



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 17 de agosto de 2022

Número 189

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S.A. y los trabajadores
del Complejo Medio-Ambiental Campiña 2000 con vigencia del
1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 3
- Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de la
construcción y obras públicas de Sevilla para los años 2021,
2022 y 2023 11
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6 (refuerzo): autos 113/22. 23

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la plantilla de personal 23
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Acuerdo de liberación
de expropiación 24
- Bormujos: Convocatoria para la provisión de la plaza de Trabajador
Social y creación de bolsa de trabajo 25
- Castilleja del Campo: Ordenanza municipal. 27
- Corrección de errores (BDNS) 27
- Gilena: Proyecto de reparcelación 28
- Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle. 28
- Los Molares: Presupuesto general ejercicio 2022. 28
- Peñaflor: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación
de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad
lucrativa 30
- Pruna: Delegación de funciones 31
- Sanlúcar la Mayor: Correcciones de errores. 31
- Santiponce: Ordenanza municipal 36
- Utrera: Delegación de competencias. 36
- Valencina de la Concepción: Convocatoria para la provisión de dos
plazas de Monitores de Cultura y creación de bolsa de trabajo . . . 37

— Villanueva del Ariscal: Delegación de funciones	42
— El Viso del Alcor: Reglamento para la concesión de ayudas sociales	42
— Acuerdo de adhesión al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla	48
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expediente de modificación de créditos	49
ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275: Notificación	50

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Urbaser S.A. (Complejo Medioambiental Campiña 2000).

Expediente: 41/01/0187/2022.

Fecha: 25 de julio de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.

Código: 41004111012003.

Visto el convenio colectivo de la empresa Urbaser S.A. y los trabajadores del Complejo Medio-Ambiental Campiña 2000 (Código 41004111012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del convenio colectivo de la empresa Urbaser S.A. y los trabajadores del Complejo Medio-Ambiental Campiña 2000 (Código 41004111012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A., Y LOS TRABAJADORES DEL COMPLEJO MEDIO-AMBIENTAL CAMPIÑA 2000 (2022-2024)

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: *Ámbito funcional.*

El presente convenio suscrito, establece y regula las condiciones de trabajo de los trabajadores que prestan sus servicios en el Complejo Medio-Ambiental Campiña 2000 y la Empresa Urbaser, S.A.

Artículo 2: *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en la planta de residuos sólidos de las ciudades pertenecientes a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Artículo 3: *Ámbito personal.*

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal adscrito a la empresa Urbaser S.A., del complejo Medio Ambiental Campiña 2000.

Artículo 4: *Ámbito temporal.*

Con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, retro trayendo sus efectos económicos al día 1 de enero de 2022.

De no denunciarlo cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, se prorrogará por años naturales.

Una vez denunciado el convenio, y hasta su nuevo acuerdo, el texto será de aplicación en su totalidad, tanto en los apartados obligacionales como normativos.

Artículo 5: *Compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6: *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, quien la ejercerá de acuerdo con la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene como objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad y rendimiento. Ello es posible con una aptitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

Modificación de las condiciones de trabajo: la dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo conforme a lo prescrito en el Artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7: *Clasificación profesional.*

Los trabajadores sujetos al presente Convenio se clasifican en los grupos y categorías siguientes:

- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

Grupo de mandos intermedios:

Jefe de producción: El trabajador que, a órdenes del jefe de servicio, tiene a su cargo el mando sobre el encargado y jefe de equipo. Tendrá conocimiento sobre el proceso productivo y dotes de mando para la mejora productiva.

Encargado/a : Personal que, a las órdenes de un jefe de servicio, subencargado, encargado o inspector de distrito o de zona, tiene a su cargo el mando sobre los encargados de brigada y demás personal obrero, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dote de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquel.

Grupo de administrativos:

Oficial primera administrativo/a: Personal que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empujados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Auxiliar administrativo/a: Empleado/a que dedica su actividad a operaciones elementales y administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Grupo de operarios:

Jefe/a de equipo: Es el peón especializado que, además de realizar su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al capataz en sus ausencias.

Conductor/a: Es el personal que estando en posesión del carné de conducir correspondiente tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas. La renovación del carnet de conducir así como el C.A.P. correrá a cargo de la empresa.

Oficial primera de taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

Oficial segunda de taller: Personal que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

Maquinista: Es el personal que ha realizado satisfactoriamente el curso de formación correspondiente al manejo de maquinaria y que tiene los conocimientos adecuados para ejecutar las tareas que se les encomienden.

Basculero/a: se encargará y responsabilizará del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

Peón especialista: Es el personal dedicado a las funciones de trabajos relacionados con el tratamiento de residuos sólidos urbanos, que sin constituir un oficio, exigen cierta práctica y especialidad.

Peón: Es el personal encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional o técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Los peones con dos años de antigüedad en la empresa, pasarán a categoría de Peón especialista.

Limpiador/a: es el personal que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

Artículo 8: *Traslados.*

Estará acogido al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En caso de necesidad de traslado de trabajadores para la cobertura de un puesto de trabajo, tendrán preferencia quienes residan en la localidad en que se halle el puesto de trabajo a cubrir.

Artículo 9: *No discriminación en las relaciones laborales.*

No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales por razón de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión a sindicatos, o de parentesco; pudiendo realizar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo, siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

No obstante lo anterior, ambas partes manifiestan que en éste aspecto se estará a lo dispuesto en el plan de igualdad de la empresa Urbaser, S.A. («Boletín Oficial del Estado» 2 febrero de 2019, núm. 29), suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CC.OO. y U.G.T.), cuyas líneas de actuación siguen los parámetros establecidos en la normativa de aplicación en la materia.

CAPÍTULO III. CONTENIDO DE LA RELACIÓN LABORAL

Sección 1: VINCULACIÓN LABORAL.

Artículo 10: *Subrogación del personal.*

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado («Boletín Oficial del Estado» 30 julio de 2013, núm. 181) y a la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

Sección 2: DESARROLLO LABORAL.

Artículo 11: *Ingresos y ascensos, promoción interna:*

En el caso de que por necesidades del servicio hiciese falta personal de una determinada categoría superior, la empresa podrá nombrar la persona que crea indicada dentro de la plantilla por un periodo de dos meses, transcurrido dicho tiempo y de seguir dichas necesidades sacará dicha plaza a concurso entre los trabajadores de la misma plantilla, y las bases para la cobertura serán determinadas por una Comisión Paritaria creada al efecto.

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes definitivas, transitorias o puestos de nueva creación, sólo cuando no pueda hacerse por promoción interna será objeto de oferta externa. Se dará prioridad a los operarios de vertedero para las necesidades de personal que puedan surgir en turno y horario de planta.

A tales efectos, en la promoción interna dentro del grupo profesional de operarios, tendrá preferencia el trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso, siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos por la empresa.

La Empresa una vez decida cubrir el puesto, presentará las condiciones y requisitos para desempeñarlo a los Representantes de los Trabajadores, los cuales pueden disponer de pruebas, titulación, conocimiento del puesto e historial profesional, siendo la valoración de éstos a criterio de la empresa.

No obstante lo anterior, se cubrirán libremente por la dirección de la empresa los puestos que hayan de ser desempeñados por Titulados, tanto en el campo técnico como el administrativo, y en cualquier caso, los que impliquen especial confianza, función de mando a todos los niveles, y directivos.

Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en puestos de mando y confianza a los seis meses y a los dos meses en el resto.

No obstante lo anterior, si por necesidades del servicio, hubiese que aumentar la jornada de trabajo, los trabajadores que prestan sus servicios con Jornada Parcial, tendrán la prioridad para que se les complete la totalidad de la misma antes de contratar a otro trabajador.

En caso de que algún trabajador desempeñe una función profesional superior durante al menos 6 meses en un año o 12 meses en tres años, salvo que esté sustituyendo en el puesto a otro trabajador con derecho a reserva de su puesto de trabajo, consolidando el puesto, excepto en caso de sustituciones de trabajadores con derecho de reserva de puesto de trabajo.

Artículo 12: *Control sobre la contratación.*

En lo referente a la contratación las partes encuadradas en este Convenio se regirán en esta materia a lo dispuesto en el Capítulo IV del convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado («Boletín Oficial del Estado» 30 julio de 2013, núm. 181).

Sección 3: TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 13: *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 38 horas semanales de promedio anual.

La reducción de la jornada se realizará en la jornada del viernes a excepción del personal de vertedero, estableciéndose un periodo de descanso durante la misma de 20 minutos, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, a los que se le añaden 10 minutos para el aseo, según RD 664/1997, computándose ambos como tiempo efectivo de trabajo.

También tendrá la consideración de trabajo efectivo el tiempo dedicado a la higiene personal, (nunca inferior a 10 minutos), que los trabajadores dediquen antes de la salida del trabajo, como recoge dicho R.D.

Artículo 14: *Horario de trabajo.*

Los horarios serán negociados por la empresa y los representantes de los trabajadores con las directrices que marque el cliente, de manera que antes del 31 de diciembre de cada año, se confeccione de manera razonada el calendario de trabajo del año, en que consten los horarios de trabajo, y los turnos de vacaciones. Este documento será expuesto en lugar visible para los trabajadores, y su modificación requerirá el acuerdo de las partes que lo han negociado.

Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de turnos, tendrán derecho a un plus salarial, denominado «plus de turnicidad», cuya cuantía para los años de vigencia del convenio serán los correspondientes según la tabla salarial que aparece en el anexo I.

Los trabajos a turnos se pagarán mensualmente. Se establecen tres turnos de trabajo para la planta:

- Un turno de trabajo de mañana.
- Un turno de trabajo de tarde.
- Un turno de trabajo de noche.

Los descansos serán:

- Dos días a la semana. Domingo y otro día cualquiera de la semana.

El sábado solamente trabajará uno de los dos turnos, éste turno trabajaría de mañana.

Los turnos de vertedero continúan como se venía realizando desde el inicio: ciclos de 6 días: 4 de trabajo y 2 de descanso, trabajando a tres turnos; mañana, tarde y noche. De forma que el cómputo de horas totales trabajadas al año sea igual al que se realiza en la Planta, para que todos los trabajadores del centro realicen las mismas horas al año.

Uno de los dos turnos deberá trabajar cuando concurren dos días festivos seguidos o el festivo caiga en sábado o lunes, compensando a los trabajadores con un plus festivo más una gratificación y un día de descanso adicional el cual se podrá disfrutar dentro de los 30 días siguientes a la realización del festivo, debiéndolo solicitar con un mínimo de 15 días de antelación, de modo que no podrán coincidir más de 3 trabajadores de función profesional equivalente, en cuyo caso de coincidir más de 3, se atenderá por sorteo. El importe de éstos para cada uno de los años de vigencia del presente convenio son:

Año	Precio festivo	Gratificación
2022	56,92 €	59,12 €
2023	58,63 €	60,89 €
2024	60,68 €	63,02 €

Artículo 15: *Terminación de la jornada.*

Entre la terminación de la jornada y el comienzo de la otra, deberá transcurrir como mínimo 12 horas.

Artículo 16: *Horas extraordinarias y horas complementarias.*

Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán de carácter voluntario y de acuerdo con las limitaciones que marca la legislación vigente. Los trabajadores que realicen horas extras, optarán entre la percepción económica o la compensación por descanso, percibiendo por cada una de ellas:

Año	Hora extraordinaria	
	Peones y limpiador/a	Demás categorías
2022	12,47 €	13,18 €
2023	12,85 €	13,57 €
2024	13,30 €	14,05 €

En caso de optar por la compensación por descanso, las horas realizadas deberán ser compensadas dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, rigiéndose por los mismos parámetros que la petición de asuntos propios.

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, del estatuto de los trabajadores.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 17: *Permisos retributivos.*

El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificación posterior:

- Por matrimonio, 20 días naturales.
- Por matrimonio de hijos, padres, hermanos y nietos, el día de la celebración o dos días en caso de desplazamiento.
- En el caso de nacimiento, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria decimotercera del estatuto de los trabajadores.
- Por enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado y sobrinos de afinidad o consanguinidad, 3 días. Pudiéndose disfrutar dentro del periodo de hospitalización a elección del trabajador, siempre que se disfruten de manera consecutiva cuando se trate de primer grado de consanguinidad o afinidad y hermanos.
- Por fallecimiento de familiares de 2º consanguinidad o afinidad y sobrinos, 3 días y 4 días en caso de desplazamiento.
- Por fallecimiento de sobrinos y tíos, 1 día y 2 en caso de desplazamiento.
- Por traslado de domicilio, 2 días.
- Cuatro días al año por asuntos personales, previa petición con quince días de antelación, pudiéndose disfrutar el mismo día por 3 trabajadores, siempre y cuando no realicen trabajos iguales. Si se diera el caso de que más de 3 trabajadores solicitaran el mismo día, la elección de que trabajador disfrutaría del día, se realizaría por sorteo. Igualmente, a partir de los 18 años de antigüedad, se percibirá un día más de asuntos personales por cada trienio que se cumpla.
- Dichos días estarán supeditados en todo momento al absentismo individual del trabajador en el año natural anterior, de modo que cada 3 meses de baja por incapacidad temporal al año, se retrotraerá un día de asuntos personales.

- El tiempo necesario para acudir a la consulta del médico especialista.
- El tiempo necesario por ingresos en urgencias de cónyuge, padres e hijos.
- El tiempo necesario para acompañar a hijos menores de 12 años a la consulta del médico.
- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a 1:30 horas de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Quien ejerza éste derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en 45 minutos con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Las parejas de hecho gozaran de los mismos derechos antes expuestos, siempre que se acredite legal y previamente, conforme a la Ley dicha unión.

Las licencias y permisos, empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

Artículo 18: *Garantías sindicales.*

Se garantizará el derecho de los representantes de los trabajadores que gozarán de 15 horas mensuales cada uno, estas horas se podrán acumular en uno o varios de los representantes de los trabajadores.

Derechos de Asamblea: en caso urgente se podrá convocar Asamblea de los trabajadores dentro de la jornada laboral, previa comunicación al representante de la empresa.

Asimismo, la empresa previa autorización de los trabajadores, descontará de la nómina de cada trabajador la cuota sindical asignada en su momento, y la entregará inmediatamente al Sindicato al que esté afiliado el trabajador en cuestión.

La empresa entregará trimestralmente los balances de gestión económica de ésta, así como las previsiones económicas y de gestión de la misma.

Artículo 19. *Excedencias:*

Se aplicará la legislación vigente en la materia, con las siguientes salvedades:

A) Excedencias voluntarias:

La excedencia voluntaria podrá solicitarse por un periodo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, con los restantes requisitos exigidos por la Ley. Sólo en el caso de que se solicite por un año o menos, el trabajador tendrá derecho a la readmisión inmediata en su puesto de trabajo si solicitase su reingreso un mes antes de terminar su vigencia.

B) Excedencia por maternidad/paternidad.

Excedencia por maternidad: los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia voluntaria, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, a contar desde la fecha del nacimiento de éste, o de la resolución administrativa o judicial que constituya la adopción o acogimiento. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen fuera de casa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. La excedencia por maternidad dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, con incorporación inmediata, hasta un máximo de tres años. El trabajador/a tendrá derecho a que el periodo a que se refiere este apartado sea computado a efectos de antigüedad.

C) Excedencia forzosa:

Excedencias forzosas: cargo público y sindical. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá previa solicitud del trabajador por la designación o elección para su cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en la función.

Artículo 20. *Vacaciones:*

El periodo de vacaciones anuales será de 22 días laborables, y se disfrutarán durante todo el año.

El calendario de vacaciones se confeccionará mediante acuerdo de la empresa con los representantes de los trabajadores, y se expondrá en lugar público antes de uno de enero de cada año.

Sección 4: RETRIBUCIONES.

Artículo 21: *Salario base.*

Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, las cantidades contempladas en el Anexo I, siendo los incrementos pactados del:

- 2022 Según tablas salariales
- 2023 3%
- 2024 3,5%

Artículo 22: *Plus producción.*

A partir de 2017, se establece un plus denominado plus producción, el cual se devengará anualmente (de 1 de enero a 31 de diciembre) por la cuantía de 100 € siempre y cuando el trabajador no supere los 10 días de ausencia al trabajo, excluyendo de dicho computo los días de asuntos propios y vacaciones. Dicho plus se pagará en la nómina de diciembre.

Artículo 23: *Plus de asistencia.*

Todos los trabajadores afectados por este convenio, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, percibirán en concepto de plus de asistencia lo que contemple el anexo i, siendo los incrementos pactados los establecidos en el artículo 21.

Artículo 24: *Plus tóxico y penoso.*

Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán un plus tóxico y penoso en cuantía del 30 % de su salario base.

Artículo 25: *Plus de transporte.*

Todos los trabajadores afectados por este convenio, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, percibirán en concepto de plus de transporte lo que contemple el anexo I, siendo los incrementos pactados los establecidos en el artículo 21.

Artículo 26: *Plus de antigüedad.*

Se abonará en concepto de antigüedad, los siguientes porcentajes sobre el salario base:

<i>Antigüedad</i>	<i>Porcentaje</i>
3 años	4 %
6 años	8 %
9 años	12 %
12 años	16 %
15 años	20 %
18 años	24 %
21 años	28 %
24 años	32 %
27 años	36 %
30 años	40 %

A partir del 1 de enero de 2024, el cálculo de antigüedad pasará a computarse anualmente en base a 1,33% por cada año de antigüedad que se cumpla.

Artículo 27: *Plus de nocturnidad.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio y que realicen su trabajo en horas nocturnas (de 10 de la noche a 6 de la mañana) tendrán un incremento salarial del 30 % de su salario base.

La nocturnidad podrá ser rotativa, entre toda la plantilla, siempre que el trabajador se comprometa a efectuar la labor correspondiente. Si no hay acuerdo en la aptitud de un trabajador en dicha labor, dictaminará la Comisión Paritaria.

Artículo 28: *Plus de especialidad.*

Todos los trabajadores afectados por este convenio, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, percibirán en concepto de plus de especialidad lo que contemple el anexo I, siendo los incrementos pactados los establecidos en el artículo 21.

Artículo 29: *Gratificaciones extraordinarias.*

Todos los trabajadores de la plantilla tendrán gratificaciones extraordinarias como complemento periódico:

- Paga de verano: consistente en 30 días de salario base más antigüedad. Será abonada el 15 de julio.
- Paga de Navidad: consistente en 30 días de salario base más antigüedad. Será abonada el 15 de diciembre.
- Paga de beneficio: consistente en 30 días de salario base más antigüedad. Será abonada el 15 de marzo. Esta paga, como su propio nombre indica, es de los beneficios del año anterior, por lo tanto solo tendrán derecho a cobrarla los trabajadores que hayan colaborado en ese periodo.

Artículo 30: *Pago de salarios y anticipos.*

El pago se efectuará dentro de la jornada laboral por mensualidades vencidas y se realizará dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria.

En cuanto al pago de anticipos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. El anticipo se pedirá por el trabajador con una antelación de 15 días.

Sección 5: PRESTACIONES SOCIALES.

Artículo 31: *Prestaciones sociales.*

Se establece un plus de natalidad de 300 € por cada hijo/a nacido o adoptado, dentro del periodo de vigencia de este convenio.

Artículo 32: *Jubilaciones.*

El trabajador podrá negociar, a partir de los 60 años, la jubilación anticipada de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

En cuanto a la jubilación parcial, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el cual una vez cumplida la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la ley general de la seguridad social y reúnan los restantes requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, podrán acceder a la jubilación parcial de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Dentro de los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la normativa, las partes acordarán los términos de la jubilación parcial así como el periodo o periodos en los cuales se desarrolla su actividad laboral.

En concepto de indemnización, se percibirán las siguientes cuantías:

<i>Edad</i>	<i>Cuantía</i>
60 años	8.000 €
61 años	7.000 €
62 años	6.500 €
63 años	Contrato de relevo
64 años	Contrato de relevo

Artículo 33: Baja por enfermedad.

La empresa, en caso de enfermedad profesional, accidente laboral y en los casos de enfermedad grave u hospitalización, abonará al trabajador afectado el 100 % de todos los conceptos retributivos desde el primer día de la baja.

En los casos de enfermedad común y accidente no laboral, la empresa complementará la primera baja del año en los siguientes términos:

- 100% del salario desde el primer día hasta un máximo de tres meses en los casos de intervención quirúrgica u hospitalización.
- Para el resto de casos, desde el 4º día de baja hasta el 29º, se garantizará el 75% del salario, a partir del día 30º en adelante el 100%.

Artículo 34: Ropa de trabajo.

La entrega de la ropa de trabajo se efectuará:

- Ropa de trabajo de invierno entre el 1 y el 15 de octubre.
- Ropa de trabajo de verano entre el 1 y el 15 de abril.

Ropa de trabajo de invierno:

- Dos camisas de manga larga
- Dos pantalones de invierno
- Un jersey
- Chaqueta de invierno
- Anorak a demanda

Ropa de trabajo de verano:

- Dos camisas o polos de mangas cortas
- Dos pantalones de verano
- Una chaqueta de verano a demanda

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Todo el personal de la plantilla y contratados, deberán ir uniformados durante la jornada de trabajo. El no cumplimiento de este apartado será sancionado conforme establece el régimen disciplinario.

Por razones de higiene y tal como establece la Legislación vigente se podrán los medios necesarios para el cumplimiento tal como disponer de taquillas, duchas, etc.

El reconocimiento médico se realizará de acuerdo con el protocolo existente en el Servicio Médico de la empresa, siempre que se respeten los mínimos legales.

Artículo 35: Seguro de accidentes.

La empresa concertará una póliza de accidentes que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez en un capital por trabajador de 26.000 €, cuando la causa sea el accidente laboral.

CAPÍTULO IV. FALTAS Y SANCIONES**Artículo 36: Faltas y sanciones.**

En faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo XII del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado («Boletín Oficial del Estado» 30 julio de 2013, núm. 181).

CAPÍTULO V. COMISIÓN PARITARIA**Artículo 37: Comisión paritaria.**

Las partes firmantes acuerdan establecer una comisión como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, y la mediación y arbitraje en las relaciones laborales de carácter colectivo entre empresa y trabajadores.

Composición: la comisión estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, estos con derecho a voz y a voto.

Tanto los trabajadores como la empresa podrán incluir un asesor que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Decisiones: las decisiones habrán de tomarse por mayoría de los representantes respectivos, es decir, por dos de la empresa y dos de los trabajadores. En caso de desacuerdo o discrepancias en el seno de la comisión paritaria, las partes podrán, someter el asunto a la jurisdicción laboral.

Los asuntos sometidos a la comisión paritaria se resolverán en el plazo de 15 días, a partir de su presentación. En cualquier caso, la comisión paritaria se reunirá al menos una vez al mes.

Funciones: Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

1. Interpretación del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Mediación o arbitraje, derivado de las cuestiones sobre aplicación del convenio y que sean sometidas por las partes a su consideración.

A los efectos del presente Convenio, la comisión paritaria fija su sede en Sevilla:

C.C.O.O. Actividades Diversas, Calle Cardenal Bueno Monreal 58 (Sevilla)

Artículo 38: *Acoso sexual.*

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Del mismo modo, tal como se indica en el artículo 9, respecto al protocolo de acoso, las partes estarán a lo dispuesto en el plan de igualdad anteriormente indicado.

Artículo 39: *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Artículo 40: *Prevención de riesgos laborales.*

Se estará a lo disponga la Ley y su desarrollo reglamentario sobre la materia.

Artículo 41: *Remisión.*

Para lo no pactado en el presente convenio colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado («Boletín Oficial del Estado» 30 julio de 2013, núm. 181) y en normas de general aplicación.

Disposición final primera:

Con independencia de la fecha de publicación del convenio, los incrementos salariales resultantes, así como los atrasos de su aplicación, serán abonados a los trabajadores con carácter retroactivo en la nómina de junio.

Disposición final segunda:

Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Disposición final tercera:

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Disposición final cuarta:

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de abril de 1996 y su reglamento de desarrollo. Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio. En cualquier caso, el sometimiento a arbitraje de cualquier conflicto o cuestión litigiosa será voluntaria para las partes.

ANEXO I

Tabla salarial 2022 Campaña 2000

2022										
Categoría	Salario base	Plus tóxico penoso	Plus de asistencia	Plus de transporte	Plus de turno	Plus especial	Paga extra verano	Paga extra Navidad	Paga extra beneficios	Total anual
Jefe de producción	1.070,00 €	321,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	1.070,00 €	1.070,00 €	1.070,00 €	24.001,56 €
Encargado	1.070,00 €	321,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	1.070,00 €	1.070,00 €	1.070,00 €	24.001,56 €
Oficial Administrativo	1.010,00 €	303,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	1.010,00 €	1.010,00 €	1.010,00 €	22.885,56 €
Auxiliar Administrativo	980,00 €	294,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	980,00 €	980,00 €	980,00 €	22.327,56 €
Jefe de equipo	1.040,00 €	312,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	1.040,00 €	1.040,00 €	1.040,00 €	23.443,56 €
Conductor	1.010,00 €	303,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	1.010,00 €	1.010,00 €	1.010,00 €	22.885,56 €
Oficial 1º Taller	1.010,00 €	303,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	1.010,00 €	1.010,00 €	1.010,00 €	22.885,56 €
Oficial 2º Taller	980,00 €	294,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	980,00 €	980,00 €	980,00 €	22.327,56 €
Maquinista	980,00 €	294,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	980,00 €	980,00 €	980,00 €	22.327,56 €
Basculero	980,00 €	294,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	980,00 €	980,00 €	980,00 €	22.327,56 €
Peón especialista	954,00 €	286,20 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	61,89 €	954,00 €	954,00 €	954,00 €	21.843,96 €
Peón	940,00 €	282,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	- €	940,00 €	940,00 €	940,00 €	20.840,87 €
Limpiadora	940,00 €	282,00 €	115,39 €	82,37 €	81,97 €	- €	940,00 €	940,00 €	940,00 €	20.840,87 €

Tabla salarial 2023 Campaña 2000

2023										
Categoría	Salario base	Plus tóxico penoso	Plus de asistencia	Plus de transporte	Plus de turno	Plus especial	Paga extra verano	Paga extra Navidad	Paga extra beneficios	Total anual
Jefe de producción	1.102,10 €	330,63 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.102,10 €	1.102,10 €	1.102,10 €	24.721,61 €
Encargado	1.102,10 €	330,63 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.102,10 €	1.102,10 €	1.102,10 €	24.721,61 €
Oficial Administrativo	1.040,30 €	312,09 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.040,30 €	1.040,30 €	1.040,30 €	23.572,13 €
Auxiliar Administrativo	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Jefe de equipo	1.071,20 €	321,36 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.071,20 €	1.071,20 €	1.071,20 €	24.146,87 €
Conductor	1.040,30 €	312,09 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.040,30 €	1.040,30 €	1.040,30 €	23.572,13 €
Oficial 1º Taller	1.040,30 €	312,09 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.040,30 €	1.040,30 €	1.040,30 €	23.572,13 €
Oficial 2º Taller	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Maquinista	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Basculero	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Peón especialista	982,62 €	294,79 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	982,62 €	982,62 €	982,62 €	22.499,28 €
Peón	968,20 €	290,46 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	968,20 €	968,20 €	968,20 €	22.231,07 €
Limpiadora	968,20 €	290,46 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	- €	968,20 €	968,20 €	968,20 €	21.466,10 €

Tabla salarial 2024 campaña 2000

2024										
Categoría	Salario base	Plus tóxico penoso	Plus de asistencia	Plus de transporte	Plus de turno	Plus especial	Paga extra verano	Paga extra Navidad	Paga extra beneficios	Total anual
Jefe de producción	1.140,67 €	342,20 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.140,67 €	1.140,67 €	1.140,67 €	25.586,86 €
Encargado	1.140,67 €	342,20 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.140,67 €	1.140,67 €	1.140,67 €	25.586,86 €
Oficial Administrativo	1.076,71 €	323,01 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.076,71 €	1.076,71 €	1.076,71 €	24.397,15 €
Auxiliar Administrativo	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Jefe de equipo	1.108,69 €	332,61 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.108,69 €	1.108,69 €	1.108,69 €	24.992,01 €
Conductor	1.076,71 €	323,01 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.076,71 €	1.076,71 €	1.076,71 €	24.397,15 €
Oficial 1º Taller	1.076,71 €	323,01 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.076,71 €	1.076,71 €	1.076,71 €	24.397,15 €
Oficial 2º Taller	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Maquinista	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Basculero	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Peón especialista	1.017,01 €	305,10 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.017,01 €	1.017,01 €	1.017,01 €	23.286,75 €
Peón	1.002,09 €	300,63 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.002,09 €	1.002,09 €	1.002,09 €	23.009,15 €
Limpiadora	1.002,09 €	300,63 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	- €	1.002,09 €	1.002,09 €	1.002,09 €	22.217,41 €

15W-4951

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0186/2022.

Fecha: 27 de julio de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.

Código: 41000915011982.

Visto el acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción (Código 41000915011982), para los años 2021, 2022 y 2023, de 13 de julio de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción (Código 41000915011982), para los años 2021, 2022 y 2023, de 13 de julio de 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA (NÚM. 1/2022)

Asistentes:

Gaesco:

Don Juan Aguilera Ruíz.

Don Marcos Cañadas Bores (en calidad de asesor).

UGT-FICA

Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO-Hábitat.

Doña Mercedes Santoja Portillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 13 de julio de 2022, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en la calle Deán López Cepero núm. 1, los Sres. que al margen se relacionan, en nombre y representación de las organizaciones empresariales y sindicales que se indican.

Exponen: Que, en esta misma fecha, en el seno de la Comisión Negociadora del Convenio, las partes han acordado pactar lo siguiente, con relación a las tablas salariales aplicables para las anualidades 2022, 2023 y 2024, tomando para ello como referencia los incrementos económicos pactados para los referidos ejercicios por la Comisión Negociadora del VII Convenio General Estatal para el sector de la construcción.

Acuerdos:

Primero. *Incrementos económicos.*

Las tablas provinciales del año 2021 y vigentes durante el ejercicio se actualizarán en un 3,00 por 100 con efectos desde el día 1 de enero de 2022, las vigentes en 2022 se actualizarán en un 3,00 por ciento con efectos del día 1 de enero de 2023 y las vigentes en 2023 se actualizarán en un 2,75 por ciento con efectos del día 1 de enero de 2024.

Se adjunta a la presente acta como anexo, formando parte de la misma, las tablas salariales de los citados ejercicios actualizadas conforme a los incrementos pactados.

Segundo. *Cláusula de garantía salarial.*

Conforme a lo pactado en el ámbito estatal, se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del Índice de Precios al Consumo de los meses de enero de 2022 a diciembre de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 10,0%, y siempre con un máximo de un 13,0%, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025 las tablas salariales del año 2024, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,0% de ese exceso irá en un 50,0% a incremento salarial en las tablas salariales y el otro 50,0% a aportación al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2025; la aportación al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se van a acordar en el punto siguiente, según las determinaciones del nuevo Libro Tercero del VII CGSC (artículo 52.bis), y para aquellas personas participes que se definan en el mismo.

Tercero. *Plan de pensiones.*

La comisión negociadora se compromete, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.bis del VII Convenio General Estatal para el sector de la construcción, en su redacción pactada en Acta de la Comisión Negociadora del referido Convenio de fecha 13 de junio de 2022 y que a la fecha se encuentra pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a seguir las pautas y confirmar los acuerdos que a nivel nacional se estipulen en relación al impulso de los planes de pensiones de empleo simplificado sectorial que van a ser activados tras la promulgación de la Ley 12/2022, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 2022).

Cuarto.

Para el año 2022 los incrementos pactados en el punto primero anterior serán aplicables desde la suscripción del presente acuerdo, si bien, dada la fecha de dicha suscripción y el carácter retroactivo que atañe a la subida desde fecha de 1 de enero, se acuerda que el pago de los atrasos acumulados se puedan abonar en dos plazos consecutivos, coincidentes con las nóminas de los meses de julio y agosto de 2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 11.45 horas y firmando todos los asistentes, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad.

Revisión tablas salarios convenio sevilla para 2022, 2023 y 2024

Tabla salarios	2022	2023	2024
	Euros/día	Euros/día	Euros/día
Aprendiz de 1º año y Grumete	18,75	19,31	19,84
Aprendiz de 2º año y Grumete	20,90	21,53	22,12
Aprendiz de 3º año y Grumete	21,94	22,59	23,21
Aprendiz de 4º año y Grumete	23,10	23,79	24,45
Pinche y Marmiton de 16 a 17 años	23,08	23,77	24,43
Pinche y Marmiton de 17 a 18 años	24,44	25,17	25,87
Vigilante de taller	33,58	34,59	35,54
Guarda jurado	34,13	35,16	36,12

<i>Tabla salarios</i>	2022	2023	2024
	<i>Euros/día</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Euros/día</i>
Peón Ordinario y mujer de limpieza	34,75	35,79	36,78
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	35,07	36,13	37,12
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. y Guía Lampero	35,27	36,33	37,32
Almacenero (Almacén de Obras)	35,32	36,38	37,38
Oficial de 2. ^a , Maquinista de 2. ^a	36,03	37,11	38,14
Almacenero (Almacén General)	36,13	37,21	38,24
Barrenero picador	36,27	37,36	38,39
Oficial de 1. ^a , Aux.Adm.de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1. ^a	37,34	38,46	39,52
Patrón de Puerto, maquinistas	37,34	38,46	39,52
Auxiliar Técnico de Obra	37,60	38,73	39,79
Capataz, Entibador, Barrenero	38,18	39,33	40,41
Contramaestre	38,73	39,89	40,99
Encargado de canteras	38,83	39,99	41,09
Adornista	40,29	41,50	42,64
Jefe de Taller	40,57	41,78	42,93
Modelista	41,98	43,24	44,43
Encargado de Obra	42,23	43,50	44,69

<i>Trabajadores en formación Excepto colectivos de artículo 18.4.6</i>	2022		2023		2024	
	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>
1º año (65%)	23,41	11,81	24,12	12,16	24,78	12,50
2º año (70%)	25,24	12,74	26,00	13,12	26,71	13,48
3º año (85%)	30,61	15,45	31,53	15,91	32,40	16,35
Colectivos de artículos 18.4.6:						
1º año (95%)	34,23	17,28	35,26	17,80	36,23	18,29
2º año (100%)	36,03	18,19	37,11	18,74	38,14	19,25

	<i>Euros/mes 2022</i>	<i>Euros/mes 2023</i>	<i>Euros/mes 2024</i>
Botones de 16 a 18 años	672,16	692,33	711,37
Aspirante Técnico y adm. De 16 a 18 años	682,53	703,00	722,34
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1.006,86	1037,07	1.065,59
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	1.024,95	1055,69	1.084,73
Conserje, Cobrador	1.017,64	1048,17	1.076,99
Oficial Adm. De 2ª, Delineante de 2ª	1.127,80	1161,64	1.193,58
Oficial Adm. De 1ª, Delineante de 1ª	1.225,37	1262,13	1.296,84
Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior	1.338,54	1378,70	1.416,61
Encargado General Técnico	1.368,20	1409,24	1.448,00
Jefe Adm. De 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	1.469,62	1513,70	1.555,33
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	1.574,34	1621,57	1.666,16
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	2.057,70	2119,43	2.177,71

	<i>Euros/día 2022</i>	<i>Euros/día 2023</i>	<i>Euros/día 2024</i>
Plus de Asistencia	18,19	18,73	19,25
Plus Extrasalarial	5,91	6,09	6,25
Plus Gruista	10,70	11,02	11,32
Media dieta	14,44	14,88	15,28
Dieta completa	49,92	51,41	52,83

<i>Tabla de pagas extras y vacaciones por año (sin antigüedad)</i>	2022			2023			2024		
	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>
Aprendiz de 1º año y Grumete	938,86	938,86	938,86	967,02	967,02	967,02	993,61	993,61	993,61
Aprendiz de 2º año y Grumete	1.031,93	1.031,93	1.031,93	1.062,89	1.062,89	1.062,89	1.092,12	1.092,12	1.092,12
Aprendiz de 3º año y Grumete	1.078,52	1.078,52	1.078,52	1.110,88	1.110,88	1.110,88	1.141,43	1.141,43	1.141,43
Aprendiz de 4º año y Grumete	1.129,20	1.129,20	1.129,20	1.163,08	1.163,08	1.163,08	1.195,07	1.195,07	1.195,07
Pinche y Marmiton de 16 a 17 años	1.132,73	1.132,73	1.132,73	1.166,72	1.166,72	1.166,72	1.198,80	1.198,80	1.198,80
Pinche y Marmiton de 17 a 18 años	1.191,57	1.191,57	1.191,57	1.227,31	1.227,31	1.227,31	1.261,07	1.261,07	1.261,07

Tabla de pagas extras y vacaciones por año (sin antigüedad)	2022			2023			2024		
	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones
Vigilante de taller	1.591,08	1.591,08	1.591,08	1.638,81	1.638,81	1.638,81	1.683,88	1.683,88	1.683,88
Guarda jurado	1.616,20	1.616,20	1.616,20	1.664,69	1.664,69	1.664,69	1.710,47	1.710,47	1.710,47
Peón Ordinario y mujer de limpieza	1.641,92	1.641,92	1.641,92	1.691,17	1.691,17	1.691,17	1.737,68	1.737,68	1.737,68
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	1.657,23	1.657,23	1.657,23	1.706,95	1.706,95	1.706,95	1.753,89	1.753,89	1.753,89
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. Y Guia Lampero	1.665,84	1.665,84	1.665,84	1.715,81	1.715,81	1.715,81	1.763,00	1.763,00	1.763,00
Almacenero (Almacén de Obras)	1.670,71	1.670,71	1.670,71	1.720,83	1.720,83	1.720,83	1.768,15	1.768,15	1.768,15
Oficial de 2ª, Maquinista de 2ª	1.698,90	1.698,90	1.698,90	1.749,87	1.749,87	1.749,87	1.797,99	1.797,99	1.797,99
Almacenero (Almacén General)	1.702,61	1.702,61	1.702,61	1.753,68	1.753,68	1.753,68	1.801,91	1.801,91	1.801,91
Barrenero picador	1.709,96	1.709,96	1.709,96	1.761,26	1.761,26	1.761,26	1.809,69	1.809,69	1.809,69
Oficial de 1ª, Aux. Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1ª	1.755,90	1.755,90	1.755,90	1.808,58	1.808,58	1.808,58	1.858,31	1.858,31	1.858,31
Auxiliar Técnico de Obra	1.765,71	1.765,71	1.765,71	1.818,68	1.818,68	1.818,68	1.868,70	1.868,70	1.868,70
Capataz, Entibador, Barrenero	1.792,68	1.792,68	1.792,68	1.846,46	1.846,46	1.846,46	1.897,24	1.897,24	1.897,24
Contraestre	1.817,78	1.817,78	1.817,78	1.872,31	1.872,31	1.872,31	1.923,80	1.923,80	1.923,80
Encargado de canteras	1.820,85	1.820,85	1.820,85	1.875,48	1.875,48	1.875,48	1.927,06	1.927,06	1.927,06
Adornista	1.885,19	1.885,19	1.885,19	1.941,75	1.941,75	1.941,75	1.995,15	1.995,15	1.995,15
Jefe de Taller	1.896,87	1.896,87	1.896,87	1.953,78	1.953,78	1.953,78	2.007,51	2.007,51	2.007,51
Modelista	1.958,06	1.958,06	1.958,06	2.016,80	2.016,80	2.016,80	2.072,26	2.072,26	2.072,26
Encargado de Obra	1.969,70	1.969,70	1.969,70	2.028,79	2.028,79	2.028,79	2.084,58	2.084,58	2.084,58
Botones de 16 a 18 años	1.103,34	1.103,34	1.103,34	1.136,44	1.136,44	1.136,44	1.167,69	1.167,69	1.167,69
Aspirante Técnico y adm. De 16 a 18 años	1.118,49	1.118,49	1.118,49	1.152,04	1.152,04	1.152,04	1.183,72	1.183,72	1.183,72
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1.590,89	1.590,89	1.590,89	1.638,61	1.638,61	1.638,61	1.683,68	1.683,68	1.683,68
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	1.616,29	1.616,29	1.616,29	1.664,78	1.664,78	1.664,78	1.710,56	1.710,56	1.710,56
Conserje, Cobrador	1.606,59	1.606,58	1.606,59	1.654,79	1.654,78	1.654,79	1.700,30	1.700,29	1.700,30
Oficial Adm. De 2ª, Delineante de 2ª	1.767,03	1.767,04	1.767,03	1.820,04	1.820,05	1.820,04	1.870,09	1.870,10	1.870,09
Oficial Adm. De 1ª, Delineante de 1ª	1.909,20	1.909,20	1.909,20	1.966,48	1.966,48	1.966,48	2.020,55	2.020,55	2.020,55
Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior	2.074,07	2.074,07	2.074,07	2.136,30	2.136,30	2.136,30	2.195,04	2.195,04	2.195,04
Encargado General Técnico	2.117,02	2.117,02	2.117,02	2.180,53	2.180,53	2.180,53	2.240,49	2.240,49	2.240,49
Jefe Adm. De 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	2.183,35	2.183,35	2.183,35	2.248,85	2.248,85	2.248,85	2.310,70	2.310,70	2.310,70
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	2.417,57	2.417,57	2.417,57	2.490,10	2.490,10	2.490,10	2.558,58	2.558,58	2.558,58
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	3.121,65	3.121,65	3.121,65	3.215,30	3.215,30	3.215,30	3.303,72	3.303,72	3.303,72

Tabla de precios de horas extraordinarias días laborables	2022	2023	2024
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	19,17	19,75	20,29
Auxiliar Adm. De Obras	19,05	19,62	20,16
Almacenero (Almacén General)	18,48	19,04	19,56
Almacenero (Almacén de Obras)	18,18	18,72	19,24
Encargado de Obras	21,24	21,88	22,48
Capataz	19,44	20,03	20,58
Oficial de 1ª	19,05	19,62	20,16
Oficial de 2ª	18,46	19,01	19,54
Ayudante	18,11	18,66	19,17
Peón Especializado	18,04	18,58	19,09
Peón Ordinario	17,90	18,44	18,94
Guarda Jurado	17,61	18,13	18,63
Contraestre	19,69	20,28	20,84
Vigilante de Taller	17,34	17,86	18,35
Oficial Adm. De 1ª	19,17	19,75	20,29
Auxiliar Administrativo	17,61	18,13	18,63

Tabla de precios de horas extraordinarias en sábados, domingos y festivos	2022	2023	2024
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	21,60	22,25	22,86
Auxiliar Adm. De Obras	21,46	22,10	22,71
Almacenero (Almacén General)	20,82	21,45	22,04
Almacenero (Almacén de Obras)	20,47	21,08	21,66

<i>Tabla de precios de horas extraordinarias en sábados, domingos y festivos</i>	2022	2023	2024
	<i>Euros/hora</i>	<i>Euros/hora</i>	<i>Euros/hora</i>
Encargado de Obras	23,99	24,71	25,39
Capataz	21,91	22,57	23,19
Oficial de 1ª	21,46	22,10	22,71
Oficial de 2ª	20,80	21,43	22,02
Ayudante	20,41	21,03	21,60
Peón Especializado	20,31	20,91	21,49
Peón Ordinario	20,11	20,71	21,28
Guarda Jurado	19,83	20,43	20,99
Contraestrate	22,21	22,87	23,50
Vigilante de Taller	19,53	20,11	20,67
Oficial Adm. De 1ª	22,00	22,66	23,28
Auxiliar Administrativo	19,83	20,43	20,99

15W-5024

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L., la declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la generación denominada «Subestación Eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón-Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expediente: 282.746.

R.E.G.: 113.955.

Visto el escrito de solicitud formulado por Ares Sostenible, S.L.,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 11 de abril de 2019, la sociedad mercantil Ares sostenible, S.L. (B-90394172), solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura eléctrica de evacuación conjunta de la generación denominada «Subestación Eléctrica Marchamorón 30/220 kV y Línea aérea 220 kV Marchamorón - Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello, con fecha de 2 de marzo de 2022, la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y derechos afectados.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74 del 20 de abril de 2022 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 80, del 7 de abril de 2022 (utilidad pública).
- Diario ABC, de 7 de abril de 2022.
- «Boletín Oficial del Estado» núm. 88 del 13 de abril de 2022 (utilidad pública).
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el periodo comprendido entre 9 de abril y el 11 de mayo de 2022 ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2022.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que por parte de estos se emita el correspondiente informe:

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Enagás, S.A.

Dándose la circunstancia de que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación por parte de los organismos afectados acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. La sociedad mercantil Ares Sostenible, S.L.(B-90394172), es titular del expediente administrativo (Expte 281.746 REG 113.955) relativo a la infraestructura eléctrica de evacuación conjunta de la generación denominada «Subestación Eléctrica Marchamorón 30/220 kV y Línea aérea 220 kV Marchamorón - Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), que cuenta con Autorización Administrativa previa y de construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2021. Esta infraestructura tiene como finalidad la evacuación conjunta de las siguientes instalaciones de producción mediante tecnología solar fotovoltaica, las cuales tienen un acuerdo para el uso compartido de las infraestructuras:

Instalación	Promotor	Expediente
HSF Elvisa	Elvisa Solar, S.L.	278.317
HSF Don Rodrigo II	Urso Solar, S.L.	275.563
HSF Bianor	Bianor Solar, S.L.	281.236
HSF Ges	Gestenia Energía, S.L.	275.852
HSF Ses	Senen Energía, S.L.	275.853
HSF Agatha	Agatha Energía, S.L.	284.561
HSF Esmeralda	Esmeralda Solar, S.L.	284.564
HSF Jade	Jade Sostenible, S.L.	284.565
HSF Artemisa	Artemisa Energía, S.L.	284.567
HSF Anubis	Anubis Energía, S.L.	284.563
HSF Afrodita	Afrodita Solar, S.L.	284.566
HSF Heracles	Heracles Solar, S.L.	284.560
HSF Demeter	Demeter Energía, S.L.	284.562

Cuarto. Con fecha de 7 de julio de 2022, la sociedad mercantil Ares Sostenible, S.L., actualiza la relación de bienes y derechos afectados.

Relación de bienes y derechos afectados por la línea aérea 220 kV S/C S.E. «Marchamorón» - S.E. «Matallana».

Parcela proyecto	Titular	Dirección catastral	Datos de la parcela				Ref. Catastral	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m²)	Aposos			Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre acceso (m²)	Uso s/ catastro
			Término municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.				Ud.	Núm.	Sup. Ocup. (M²)			
12L	Juan Gaytan de Ayala Maestre	C/ Claudio Coello 68 2º Izq 28001 Madrid	Alcalá de Guadaíra	La Armada	23	30	41004A023000300000IU	1.262	42.438	3	10 11 12	394	2.100	1505	Labor Secano

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que «Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica».

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

- «La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.»
- «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.»

Quinto. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Sexto. El artículo 161 del RD 1955/2000, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 % al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad Ares Sostenible, S.L. (B-90394172), Declaración de utilidad pública en concreto para la infraestructura eléctrica de evacuación conjunta de la generación denominada «Subestación Eléctrica Marchamorón 30/220 kV y Línea aérea 220 kV Marchamorón - Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), siendo sus características principales:

Peticionario: Ares Sostenible, S.L. (B-90394172)

Domicilio: Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114, 14014 (Córdoba)

Denominación de la instalación: Subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y Línea Aérea 220 kV Marchamorón-Matallana.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica producida mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV:

Sistema de 220 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por:

- 1 Posición de línea con salida hacia la SE Matallana.
- 1 Posición de línea proveniente de la SE Atenea.
- 1 Posición de barras con medida de tensión.
- 1 Posición de transformación, formada por un transformador trifásico 30/220 kV.
- 1 Posición de transformación, formada por un transformador trifásico 30/220 kV.

Sistema de 30 kV en celdas prefabricadas en el interior de edificio, esquema simple barra independiente para cada transformador de potencia, compuesto por:

- 2 Celdas de secundario de transformador de potencia.
- 8 Celdas de salida de línea.
- 5 Celdas de servicios auxiliares.

Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- Un transformador seco de 250 kVA, 30/0,4 kV.
- Un grupo electrógeno 25 kVa, 400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.

Línea Aérea 220 kV Marchamorón – Matallana:

- Origen: Pórtico SE Marchamorón
- Final: Pórtico SE Matallana
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 5.380,69 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito dúplex, 337-A11/44-ST1A (LA-380)
- Frecuencia: 50 Hz

Presupuesto estimado: 6.013.053,13 €

Tensión de evacuación: 400 kV

Punto de conexión: SET Don Rodrigo 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Documento técnico: Visado núm. 0429/2019-A07 COGITI Sevilla de 1 de marzo de 2022

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, José María Castro Maqueda, colegiado núm. 12.157 del COGITI Sevilla.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.
- Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. El Artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que «Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.»

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el artículo 33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio la acreditación de al menos, una comunicación fehaciente de la propuesta de acuerdo expuesta a cada uno propietarios de los bienes inmersos en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

En Sevilla a 22 de julio de 2022.—El Delegado del Gobierno, (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de adecuación de la línea aérea 132 kV S/C Aznalcollar Guillena entre los apoyos 44-45 para la E/S a nuevo Secc. Berrocal. Gerena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U., con fecha de solicitud 19 de julio de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 08 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación europea.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5

Emplazamiento: Entre los apoyos 44-45 para la E/S a nuevo Secc. B

Finalidad de la instalación: permitir la conexión a la red de distribución en 132 kV de la planta solar fotovoltaica Berrocal.

Término municipal afectado: Gerena (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: AP 44 de L. 132 kV S/C Aznalcollar-Guillena que se sustituye.

Final: AP 45 de L. 132 kV S/C Aznalcollar-Guillena que se sustituye.

Tipo: Aérea S/C

Longitud en km: 1,162 km.

Tensión en servicio: 132 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Referencia: R.A.T: 14742.

Exp.: 289088.

Aisladores: Vidrio (10XU100BS).

Presupuesto: 111.372,00 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Viceconsejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de julio de 2022.—La Delegación del Gobierno, (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede, a favor de la mercantil Servicios y Reparaciones S.A., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Ampliación ISF: Cubierta Su Eminencia», con una potencia total instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Sevilla.

Expediente: 291.907.

R.E.G.: 5.917.

Visto el escrito de solicitud formulado por Servicios y Reparaciones S.A.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 23 de febrero de 2022, la sociedad mercantil Servicios y Reparaciones S.A. (A41012899), lleva a cabo la puesta en servicio de una instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes con una potencia instalada de 100 kW, legalizada a través de la comunicación de puesta en servicio realizada a través del tramitador PUES, con número de registro de la instalación RBT/SE/100734, según corresponde a las instalaciones de autoconsumo de hasta 100 kW en baja tensión y ubicada en las cubiertas de la factoría de su propiedad en Avda. Su Eminencia núm. 3.

Segundo. Con fecha de 7 de abril de 2022 la sociedad mercantil Servicios y Reparaciones S.A. (CIF: A41012899), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la ampliación de la instalación previamente existente, referenciada en el anterior antecedente de hecho, consistente en una nueva instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Ampliación ISF: Cubierta Su Eminencia», con una potencia instalada de 200 kW, siendo la potencia total instalada de 200 KW, como resultado final de la suma de la instalación previamente existente y de la ampliación proyectada, ubicada también en las cubiertas de la factoría de la misma dirección referenciada en el anterior antecedente de hecho del término municipal de Sevilla.

Debido a que la potencia total instalada de la instalación resultante es mayor de 100 kW, requiere de autorización administrativa previa y por tanto se tramita según el procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El promotor aporta para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 22 de marzo de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Servicios y Reparaciones S.A. (CIF: A41012899), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Ampliación ISF: Cubierta Su Eminencia», con una potencia total instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Sevilla, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Servicios y Reparaciones S.A. (CIF: A41012899)

Domicilio: Avenida Su Eminencia 3, C.P: 41006 Sevilla.

Denominación de la instalación: Ampliación de ISF («Ampliación ISF: Cubierta Kansas City»)

Términos municipales afectados: Sevilla

Emplazamiento de la ISF: Avenida Su Eminencia 3, C.P: 41006 Sevilla.

Coordenadas: UTM: Zona 30 S Abcisas: 238054.19 m E. – Norte: 4139369.19 m N

Referencias catastrales: 8197044TG3389N0001XT y la superficie gráfica de 9.387 m²

Modalidad de autoconsumo: Sin excedentes

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características de la instalación solar fotovoltaica previa (Potencia instalada: 100 kW):

Existe una instalación solar fotovoltaica previamente puesta en servicio con fecha 23 de febrero de 2022, de 100 kW de potencia y legalizada a través de la comunicación de puesta en servicio realizada a través del tramitador PUES, según corresponde a las instalaciones de autoconsumo de hasta 100 kW en baja tensión.

La instalación existente de 100 kW, se encuentra legalizada ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a fecha de 23 de febrero de 2022, con el número de registro de instalación RBT/SE/100734.

Cuyas características son las siguientes:

- La instalación existente cuenta con un generador fotovoltaico con una potencia pico de 116,48 kWp formado por un campo de 256 módulos de 455 Wp cada uno y una potencia instalada de 100 kW ofrecida por dos inversores trifásicos de 50 kW.

Datos módulo fotovoltaico.

Marca	JA Solar
Modelo	JAM72S20-455/MR
Número de equipos instalados	256 Uds
Potencia máxima o pico	455 Wp

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red (según artículo 4 del RO 244/2019)
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 116,48 kWp
- Potencia Instalada (nominal de inversores) de generación: 100 KW

Datos del inversor.

Marca	Riello
Modelo	Sirio 50,0
Número de equipos instalado	2 Ud

- Punto de conexión: Embarrado principal del cuadro general de B.T. en el interior de la instalación.
- Documento técnico: Proyecto técnico redactado por Técnico titulado Carlos Guerra Marco con DNI 77.801.575-G como Ingeniero Técnico Industrial por la E.U.P de la Universidad de Sevilla, y colegiado núm. 11.545 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla; con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Bollullos de la Mitación, núm. 1. Polígono Industrial Pibo. CP: 41110 - Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) asciende a 69.768,00 € (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho euros).

Características de la instalación solar fotovoltaica de la ampliación proyectada (Potencia instalada: 100 kW):

La ampliación consistirá en la instalación de un nuevo campo de 256 módulos de 455 Wp cada uno y la ampliación de la potencia instalada en 100 kW ofrecida por dos inversores trifásicos de 50 kW.

La instalación ampliada total contará con un generador fotovoltaico con una potencia pico de 232,96 kWp formado por un campo total de 512 módulos de 455 Wp cada uno y una potencia instalada de 200 kW ofrecida por cuatro inversores trifásicos de 50 kW.

Datos módulo fotovoltaico.

Marca	JA Solar
Modelo	JAM72S20-455/MR
Número de equipos instalados	256 Uds
Potencia máxima o pico	455 Wp

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red (según artículo 4 del RO 244/2019)
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 116,48 kWp
- Potencia Instalada (nominal de inversores) de generación: 100 kW

Datos del inversor:

Marca: Riello
 Modelo: Sirio 50,0
 Número de equipos instalados: 2 Ud

- Punto de conexión: Embarrado principal del cuadro general de B.T. en el interior de la instalación.
- Documento técnico: Proyecto técnico redactado por técnico titulado Carlos Guerra Marco con DNI 77.801.575-G como Ingeniero Técnico Industrial por la E.U.P. de la Universidad de Sevilla, y colegiado núm. 11.545 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla; con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Bollullos de la Mitación, núm. 1. Polígono Industrial Pibo. CP: 41110 - Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) asciende a 64.052,00 € (sesenta y cuatro mil cincuenta y dos euros).

Características de la instalación solar fotovoltaica. Final resultante (previa+ instalación) potencia total instalada: 200 kW.

La instalación ampliada total contará con un generador fotovoltaico con una potencia pico de 232,96 kWp formado por un campo total de 512 módulos de 455 Wp cada uno y una potencia instalada de 200 kW ofrecida por cuatro inversores trifásicos de 50 kW.

Potencia instalada: 200 kW
 Potencia pico: 232,96 kWp

Módulos fotovoltaicos:

Número: 512 uds
 Potencia: 455 Wp
 Fabricante: JA Solar
 Modelo: JAM72S20-455/MR

Inversores:

Número: 4 Uds
 Potencia: 50 kW
 Fabricante: Riello
 Modelo: Sirio 50,0

Orientación de módulos: 33 °

Inclinación de módulos: 12/30 °

Tipo de montaje: Coplanar y triangular sobre estructura fijada a la cubierta.

Estructura:

Tipo: —Guías integradas sobre cubierta y triángulos de elevación
 —Estructura metálica plana e inclinata y multiángulos 10-45°

Material: Aluminio

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno, (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 113/2022 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001053.

De: Doña Carmen Caparros Salas.

Abogado: Francisco Javier Mallen Yelamos.

Contra: CB Geriátricos, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 113/22-RE se ha acordado citar a CB Geriátricos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de septiembre del 2022 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 11 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7º planta, para el caso de que la partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 21 de marzo de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a CB Geriátricos, S.L., con CIF 41864109 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-5102

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio del 2022 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo.

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Peón/a (4071 y 4049) escala Personal Laboral, grupo E.
- Cinco plazas de T.M. Ayudante/a Técnico/a Sanitario/a (137, 4209, 4234, 4261 y 4321) escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Una plaza de Oficial/a Primera Auxiliar de Tráfico (3160) escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de Peón/a (3921) escala Personal Laboral, grupo E.
- Una plaza de Jefe/a Obrero/a Maquetación y Diseño Gráfico (5390) escala Personal Laboral, subgrupo C1.
- Dos plazas de Oficial/a Primera Auxiliar de Clínica (4206 y 4344) escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de Ayudante/a Almacén (6243) escala Personal Laboral, grupo E.
- Dos plazas de Ayudante/a Sanitario/a (4265 y 4363) escala Personal Laboral, grupo E.
- Una plaza de Médico/a (4198) escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de T.M. Ayudante/a Técnico/a Sanitario/a (4405) escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Cinco plazas de Ayudante/a Sanitario/a (4262, 4251, 4361, 4385 y 4197) escala Personal Laboral, grupo E.
- Dos plazas de Peón/a (5291 y 6161) escala Personal Laboral, grupo E.
- Una plaza de TM Promoción Cultural (3191) escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Una plaza de Auxiliar Oficina Información y Turismo (4946) escala Administración Especial, subgrupo C2.
- Dos plazas de Técnico/a Auxiliar C2 Grabador/a (4839 y 4840) escala Administración Especial, subgrupo C2.
- Cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar C2 Operador/a Informática (3115, 4838, 4841 y 4842) escala Administración Especial, subgrupo C2.
- Una plaza de Oficial/a Primera Cocinero/a (289) escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de Técnico/a Auxiliar C1 Delineante/a (545) escala Administración Especial, subgrupo C1.
- Una plaza de Técnico/a Medio/a Diplomado/a en Humanidades (877) escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Una plaza de Subalterno (58) escala Administración General, grupo E.
- Cuatro plazas de Oficial/a Primera Notificador/a (4676, 4679, 4681 y 4687) escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de Oficial/a Primera Auxiliar de Clínica (4354) escala Personal Laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de Peón (2900) escala Personal Laboral, grupo E.

Creación de las siguientes plazas:

- Trece plazas de TAG, escala Administración General, subgrupo A1.
- Una plaza de T.S. Arquitecto/a, escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Cuatro plazas de T.M. Educador/a, escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Dos plazas de T.M. Trabajador/a Social, escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Tres plazas de T.S. Psicólogo/a, escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de T.M. Graduado/a Social, escala Administración Especial, subgrupo A2.
- Una plaza de T.S. Ingeniero/a de Montes, escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Cinco plazas de Ayudante/a Vigilancia e Información, escala Personal Laboral, grupo E.
- Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, escala Administración General, subgrupo C2.
- Dos plazas de Administrativo/a, escala Administración General, subgrupo C1.
- Una plaza de Peón/a, escala Personal Laboral, grupo E.
- Cuatro plazas de T.S. Analista Informática, escala Administración Especial, subgrupo A1.
- Una plaza de T.S. Ingeniero/a de Telecomunicaciones, escala Administración Especial, subgrupo A1.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-5113

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre liberación de expropiaciones urbanísticas, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, por el que se estima la solicitud de liberación de la expropiación formulada por la propiedad de la finca sita en C/ Amor núm. 7 afectada para la ejecución de la UE-4 del PERI-AM-1 (Jesús, María y José).

El acuerdo que se publica tiene el siguiente tenor literal:

«El Plan Especial de Reforma Interior PERI-AM-1 (Jesús, María y José) aprobado definitivamente el 27 de enero de 1995, en desarrollo del entonces vigente Plan General de Ordenación Urbana de 29 de diciembre de 1987, delimitó en su ámbito cinco unidades de ejecución y dos actuaciones simples de equipamiento, fijando como sistema de actuación de las mismas el de expropiación forzosa, estableciendo para cuatro de las cinco unidades delimitadas (las UUEE 2, 3, 4 y 5) la posibilidad de la aplicación del instituto de la liberación de la expropiación, regulado en la legislación entonces vigente, hoy artículo 121 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de OUA (LOUA), en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero sobre liberación de expropiaciones urbanísticas.

En cumplimiento de las determinaciones establecidas en la propia figura de planeamiento legitimadora de la expropiación (hoy incorporado como planeamiento de desarrollo al Plan General vigente -API-DCA-01-), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2003 y el Gerente de Urbanismo, mediante resolución de 31 de marzo de 2004 (ratificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2004), aprobaron las condiciones mínimas de liberación a aplicar bajo un cálculo estimativo a aquellas fincas para las que, siendo susceptibles de acogerse a tal beneficio, así se solicitase expresamente por sus titulares, mediante la imposición de las condiciones urbanísticas procedentes para asegurar la ejecución del instrumento urbanístico, siempre que la propiedad aportara garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de los deberes que le correspondan.

El acuerdo adoptado facultaba expresamente al Gerente de Urbanismo a fin de, ponderando en cada momento los medios técnicos y personales adscritos a la unidad tramitadora y el volumen de trabajo a solventar, disponer faseadamente en el tiempo la actuación concreta a acometer, arbitrando las medidas necesarias para la efectiva formulación de las solicitudes de liberación por los interesados.

Con fecha 11 de julio de 2008, núm. 2977 de registro, concretada con instrucción de fecha 20 de marzo de 2009, por el Gerente de Urbanismo se dispuso que se acometieran en la citada UE-4 las actuaciones necesarias para que los propietarios de las fincas cuyo uso previsto en el plan fuese el de viario pudieran acceder al beneficio de la liberación de la expropiación, si así lo solicitasen, permitiendo con ello completar las obras de urbanización que den accesibilidad y permeabilidad al área, al encontrarse entonces en ejecución las de los viarios situados en las otras unidades de ejecución ya gestionadas, una vez se habían aprobado definitivamente sus correspondientes proyectos de reparcelación.

Tras convocar a los titulares de las fincas susceptibles de acogerse a la liberación de la expropiación afectadas por el viario de nueva apertura incluidas en la citada UE-4, por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 1 de octubre de 2009 y 20 de abril de 2011 se estimaron solicitudes de liberación formuladas por los propietarios de 5 fincas incluidas en la misma afectadas de viario de nueva formación, que, junto con otras tres expropiadas por el Excmo. Ayuntamiento se incluyeron en una Unidad Reparcelable delimitada dentro de aquella, aprobándose el Proyecto de Reparcelación el 16 de noviembre de 2011.

Finalmente, mediante resolución del Pleno municipal de 28 de abril de 2015 se acordó «que se adopten los acuerdos necesarios para finalizar la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior PERI-AM-1 (API-DCA-01) ... y facilitando que los vecinos de la Unidad de Ejecución 4 que pueden optar por la liberación de la expropiación, se acojan a esta opción ...».

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se solicitó la liberación de la expropiación de la finca sita en C/ Amor núm. 7 de Sevilla, aportándose documentación complementaria, entre otra, la acreditativa de la titularidad mortis causa de una tercera parte indivisa de la misma con fecha 27 de abril de 2022. Dicha finca no se encuentra afectada por viario de nueva formación, siendo por el contrario que ha de incorporarse de la vía pública una superficie de 18,9 m², según consta en acta de línea 1001/2021 del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística y en informe técnico de 26 de enero de 2022, de manera que incorporado el sobrante de viario a la misma la parcela resultante de la agrupación sería edificable sin necesidad de más operaciones de gestión, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se impongan en el acuerdo de liberación, con arreglo a las condiciones aprobadas el 27 de marzo de 2003 y que han sido estimadas en informe emitido a tales efectos por la Sección Técnica de Gestión Urbanística el 26 de enero de 2022.

Asimismo ha de considerarse cumplido el previo trámite de información pública, legalmente prevenido, al constituir la liberación de la expropiación, en este supuesto, una previsión más del planeamiento a ejecutar y encontrarse éste, tras su tramitación legal, aprobado definitivamente.

Habiéndose aceptado por los titulares de forma expresa los términos y condiciones de la liberación impuestas en Acta de Comparecencia a tal fin suscrita con fecha 25 de mayo de 2022, procede adoptar la propuesta de resolución estimatoria de la liberación con los requisitos necesarios para su plena validez, sometiéndola ulteriormente a publicación mediante la inserción del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado acuerdo por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, a quien compete dicha materia, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el pasado día 14 de junio sobre la procedencia de elevar propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en orden estimar la solicitud de liberación de la expropiación formulada por los interesados, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, en uso de las facultades conferidas mediante resolución de Alcaldía núm. 134 de 8 de febrero de 2022, viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar la liberación de la expropiación solicitada por la propiedad de la finca incluida en la UE-4 del Plan Especial de Reforma Interior PERI-AM-1 (Jesús, María y José) (hoy API-DCA-01) que a continuación se indicará, en cumplimiento de las determinaciones prevenidas en el citado instrumento de planeamiento de desarrollo del anterior Plan General incorporado al vigente.

A tales efectos la propiedad ha aceptado, libre y expresamente los términos y condiciones de vinculación de su finca al proceso urbanizador y edificatorio como mínimos estimativos impuestos por la Administración actuante para asegurar la ejecución del mismo, aportando las garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de los deberes que, en su caso, le corresponden, cuyo desglose es el siguiente:

- Finca: C/ Amor núm. 7 de Sevilla (identificada en el acuerdo expropiatorio como C/ Amor núm. 7). Parcela Catastral 9518027TG3491N0001BH.
- Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 16 de Sevilla, Tomo 3.518, Libro 952, finca 36 (CRU 41032000318325).
- Titulares: Don Juan Manuel, don Francisco, don José, doña Natividad y doña María Isabel Jiménez Domínguez (1/15 indiviso cada uno de ellos en pleno dominio con carácter privativo), doña Rosario Domínguez Castejón (1/3 indiviso en pleno dominio con carácter privativo), don José Manuel Sierra Domínguez (1/3 indiviso en pleno dominio con carácter privativo), doña Natividad Sierra Domínguez y don Antonio Sierra Domínguez (1/9 indiviso cada uno de ellos en pleno dominio con carácter privativo).
- Términos y condiciones particulares mínimas estimativas impuestos por la Administración actuante y expresamente aceptadas por los beneficiarios de la liberación de la expropiación:
 1. La finca en cuestión no se encuentra afectada por viario de nueva formación, siendo que por el contrario debe incorporar de la vía pública una superficie de 18,90 m², según el acta de línea que consta en el expediente 1001/21 del Servicio de licencias e Inspección Urbanística, de tal manera que incorporada dicha superficie, la parcela resultante de la agrupación sería edificable sin necesidad de otras operaciones de gestión, sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones que asumen mediante el presente, que se impondrán en el acuerdo de liberación de la expropiación, debiendo regularizar la superficie de la parcela urbanística resultante por exceder ésta en fachada en 18,90 m² de la real existente, asumiendo el coste económico que la incorporación conlleve.
 2. La parcela urbanística resultante del tipo SB-3, tiene una superficie de 418,90 m² y una edificabilidad de 295,06 m²t. El coste estimativo de la carga de liberación a soportar, considerando que en el Plan Especial la misma se encuentra en zona de plusvalor normal, asciende a: 295,06 m²t x 89,10 €/m²t = 26.289,85 €.
 3. Cesión al Ayuntamiento de Sevilla del 10% del aprovechamiento urbanístico, ascendente como en casos anteriores a una repercusión sin urbanizar de 124,95 €/m²t, lo que supone un total de: 295,06 m²t x 0.1 x 124,95 €/m²t = 3.686,77 €.
 4. Los costes de todo tipo y demás requisitos (redacción de proyectos, etc.) que generen las obras de nueva edificación o adecuación de la existente, y en su caso si ello fuese necesario, las de demolición precisas, a efectuar en la parcela urbanística resultante de la nueva ordenación corresponderán íntegramente a su titular, debiendo estarse en cuanto a los plazos de ejecución a lo previsto en la ordenación urbanística vigente.
 5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los términos y condiciones señaladas como condiciones particulares de liberación de la finca legitimará a esta Administración Actuante a expropiar la misma por incumplimiento de la función social de la propiedad.
 6. En caso de transmisión de la finca, el adquirente de la misma quedará subrogado en todos y cada uno de los compromisos asumidos mediante el presente y el correspondiente acuerdo de liberación de la expropiación.
- Aceptación expresa de las condiciones de liberación: Acta de Comparecencia suscrita el 25 de mayo de 2022.

Segundo. Una vez aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la correspondiente resolución de liberación de la expropiación conforme a lo prevenido en el artículo 3 del Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre liberación de expropiaciones urbanísticas.

Tercero. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ámbito de sus competencias.»

En Sevilla a 28 de julio de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

15W-5088

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución número 1855/2022, de fecha 8 de agosto, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se convoca un proceso selectivo para la cobertura, en régimen de funcionario interino, de un puesto vacante de trabajador/a social, y la posterior creación de una bolsa de empleo temporal.

Vista la necesidad que tiene este Ayuntamiento de cobertura de un puesto de Trabajador/a Social por vacante y vista la necesidad que tiene este Ayuntamiento de forma continuada de dar cobertura temporal a puestos de trabajo para la realización de las funciones inherentes al mismo, según las distintas situaciones recogidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que se publicó en fecha 6 de agosto de 2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 181, resolución número 1693/2022, de 14 de julio, en virtud de la cual se aprueban las Bases Generales que han de regir los procesos de selección de funcionarios interinos del Ayuntamiento de Bormujos.

Visto que existe informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de agosto de 2022, de fiscalización previa limitada para la aprobación de bases y convocatoria de personal funcionario interino.

Visto que existe informe de la Técnico de Recursos Humanos, de fecha 8 de agosto de 2022, en el que se indica que las bases reguladoras de la presente convocatoria y trascritas en el resuelve segundo de esta resolución, son acorde a derecho.

Y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía de este Ayuntamiento, número 1544/2021, de 30 de junio, modificada posteriormente por Resolución 603/2022, de 16 de marzo, esta Delegada resuelve:

Primero.— Convocar un proceso selectivo para la cobertura inmediata de un/a puesto de trabajador/a social por vacante, en régimen de funcionario/a interino/a y proceder a la posterior creación de una bolsa de empleo para cubrir las distintas necesidades que puedan surgir en la Delegación de Bienestar Social, según lo establecido en el artículo 10 del vigente Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.— Aprobar las bases que regirán la convocatoria del Resuelve primero de esta resolución y que tendrán el siguiente literal:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO POR VACANTE, TRABAJADOR/A SOCIAL, Y LA POSTERIOR CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Bases generales.

Única: Este proceso selectivo se regirá, en todo lo no regulado en las bases específicas expuestas a continuación, por lo establecido en las Bases Generales para procesos selectivos de funcionarios interinos del Ayuntamiento de Bormujos, aprobadas por Resolución número 1693/2022, de 14 de julio y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 181, de fecha 6 de agosto de 2022.

Bases específicas.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo que se llevará a cabo por este Ayuntamiento para la cobertura de un puesto de Trabajador/a Social, en régimen de funcionario interino por vacante y la posterior creación de una bolsa de empleo para necesidades futuras y cuyas características de los puestos a cubrir son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Denominación	Trabajador/a Social
Funciones encomendadas	Las propias inherentes al puesto de Trabajador/a Social en la Delegación de Bienestar Social
Sistema de selección	Concurso de méritos

Segunda.— *Requisitos de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes reúnan, además de todos los requisitos generales de acceso recogidos en la base segunda de las bases generales de funcionarios interinos del Ayuntamiento de Bormujos (BOP de la provincia de Sevilla número 181 de fecha 6/08/2022), lo siguiente:

1. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomado en Trabajo Social o de Grado en Trabajo Social.

En cuanto a las titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación conforme a la regulación que resulte de aplicación.

Todos los requisitos exigidos en las bases, tanto genéricas como específicas, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se regirán por lo establecido en la base tercera de las bases reguladoras de los procesos selectivos del personal funcionario interino del Ayuntamiento de Bormujos («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 181 de fecha 6 de agosto de 2022).

Asimismo, se adjunta a esta convocatoria documento de autobaremación de méritos (Anexo II), que deberá ser cumplimentado y presentado, junto con la solicitud (Anexo I), a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

(Ambos Anexos estarán colgados en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Bormujos, procedimiento «Otros trámites», «Presentación de escritos»).

Cuarta.— *Tribunal calificador.*

La composición del tribunal calificador está regulada en la base general quinta de las bases generales y la composición es la siguiente:

<i>Cargo</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	Don José Manuel Ortiz Fuentes
Suplente	Don Cristóbal Sánchez Herrera
Vocal	Don José María Getino Rosado
Suplente	Don Luis Fernando Anguas Ortiz
Vocal	Doña María de la Palma Fernández Espejo
Suplente	Don Juan José Rodríguez Sánchez
Vocal	Doña Berta Isabel Rodríguez Tojas
Suplente	Don Adolfo Pérez Marín
Secretario	Don Miguel Ángel Palomino Padilla
Suplente	Don Pablo Suárez Huertas

El Tribunal dispondrá de un/a asesor/a que deberá ser un/a Trabajador/a Social de la Delegación de Bienestar Social, responsable del Servicio de Información, Valoración y Orientación de la citada delegación. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Tercero.— Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 9 de agosto de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-5348

CASTILLEJA DEL CAMPO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castilleja del Campo dirección <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Castilleja del Campo a 29 de julio de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

15W-5100

CASTILLEJA DEL CAMPO

Corrección de errores

Corrección de errores de las bases de la convocatoria para la concesión de becas por asistencia, desplazamiento y manutención, a curso formativo «Reforma y mantenimiento de edificios e instalaciones». Línea 3 PEAE, Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 641699.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641699>

Advertido errores en la base segunda y undécima de las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas mediante la emisión de becas por asistencia, desplazamiento y manutención a curso formativo de «Reforma y mantenimiento de edificios e instalaciones» para ejecutar Línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial a través del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de fecha 3 de agosto de 2022 se procede a efectuar la oportuna corrección. Se hace constar que:

Donde dice: «La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros tres meses y el segundo pago al finalizar la formación. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello».

Debe decir: «La beca será abonada en un único pago al finalizar la formación. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello».

Así mismo,

Donde dice: «La beca será abonada en dos pagos tras informe sobre la asistencia del alumnado beneficiario previa entrega de los alumnos de certificado de hallarse al corriente de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Hacienda Estatal, el primer pago al completar los primeros tres meses y el segundo pago al finalizar la formación. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la semana previa a cumplir los primeros tres meses de la formación a través de Registro General del Ayuntamiento de Castilleja del Campo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Certificado positivo de estar al corriente con Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado IBAN donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.»

Debe decir: «La beca será abonada en un único pago al finalizar la formación tras informe sobre la asistencia del alumnado beneficiario previa entrega de los alumnos de certificado de hallarse al corriente de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Hacienda Estatal. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la semana previa a la finalización de la acción formativa a través de Registro General del Ayuntamiento de Castilleja del Campo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Certificado positivo de estar al corriente con Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado IBAN donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.»

En Castilleja del Campo a 10 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W-5412

GILENA

Por providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022 se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 8 A presentada por Santa María y Santa Elena, S.L. como propietario único, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [dirección <https://gilena.sedelectronica.es/info.0>].

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En Gilena a 4 de julio de 2022.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

15W-4472-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la parcela denominada RUA-4, de la Manzana 7, del Plan Parcial del Sector SR-1 «Camino de Peralta».

Dicho estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el núm. 76.

Que remitido el Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, para inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanístico, ésta se ha efectuado con los siguientes datos:

Instrumento urbanístico: Resumen ejecutivo del estudio de detalle de la parcela denominada RUA-4, en la manzana 7 del Sector SR-1 Camino de Peralta.

Número de registro: 9280.

Libro de registro: Mairena del Aljarafe.

Sección: Instrumentos de planeamiento.

Núm. Expediente: 41-006900/22.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/Planeamiento/>

En Mairena del Aljarafe a 29 de julio de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappí.

15W-5099

LOS MOLARES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022 y, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 165, de fecha 19 de julio de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Presupuesto, resumido por capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2022

Estado de ingresos

I	Impuestos directos	808.800,00
II	Impuestos indirectos	22.600,00
III	Tasas y otros ingresos	315.091,00
IV	Transferencias corrientes	1.443.355,96
V	Ingresos patrimoniales	5.100,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	6.000,00
Total presupuesto de ingresos 2022		2.600.946,96

Estado de gastos

I	Gastos de personal	1.771.811,45
II	Gastos bienes corrientes y servicios	712.985,51
III	Gastos financieros	43.000,00
IV	Transferencias corrientes	31.950,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	35.200,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos 2022		2.600.946,96

Siendo la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto al presupuesto:

Funcionarios:

<i>A) Habilitación Nacional</i>		
Secretario-Interventor	1	A1
<i>B) Administración General</i>		
Administrativos	1	C1
Auxiliares Admón. General	4	C2
<i>C) Administración Especial</i>		
Arquitecto Técnico:	1	A2
Oficial mantenimiento	1	C2
Policía Local	5	C1

Personal laboral:

Oficios Varios	1
Oficios de Mantenimiento	3
Peón Oficios Varios	1
Conserje Colegio	1
Limpiador/a	2
Bibliotecario (t/p)	1
Delineante Catastro Of. Técnica	1
Peón Recogida Basuras	1
Jardinero Sepulturero	1
Conductor camión basura	1
Operario Conductor	1
Coordinador Festejos	1
Administrativo	1
Trabajadora Social	1
Educadora Social	1
Asesora Jurídica PIM	1
Auxiliar SAD Básico	2
SAD Ley Dependencia	7
Agente Dinamización Juvenil	2
Monitor/a Cultural	1
Dinamizador/a Guadalinfo	1
Coordinadora Deportes	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Molares a 8 de agosto 2022.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Que el expediente de modificación que se tramita ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 19 de abril de 2022 con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de abril de 2022 y desde el día 22 de junio de 2022 con su publicación en el tablón electrónico Ayuntamiento de Peñafior, no habiéndose presentado reclamaciones en dicho período de exposición pública.

El anuncio correspondiente fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de fecha 18 de abril de 2022, y en el tablón de anuncios y tablón electrónico de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

2. Será objeto de exacción las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento enumerado en el número 2 del artículo anterior.

Artículo 3.º— *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición a cuyo favor se otorguen las licencias o se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala al artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º— *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 6.º— *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la siguiente:

1. Por cada mesa y cuatro sillas al día: 0,35 €.
2. Por la utilización de toldos, sombrillas y marquesinas fijados en la vía pública por mes y m², o fracciones de ambos: 1,20 €.

Artículo 7.º— *Normas de gestión.*

1. Las cuotas tributarias exigibles con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º de esta Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período o temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los mismos.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el artículo 6.º de esta Ordenanza. Sea cual sea la causa que alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8.º— *Devengo*.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

Artículo 9.º— *Ingreso*.

El pago de las cuotas tributarias se efectuará de la forma siguiente:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 de enero hasta el día 15 de febrero.

Disposición transitoria.

Suspender la vigencia de la presente Ordenanza fiscal hasta el 31 de diciembre de 2022, con motivo de las restricciones relativas a horarios y aforo adoptadas por las autoridades, que han afectado especialmente al sector de la hostelería, debido a la pandemia provocada por el COVID-19».

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflores a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

6W-5342

PRUNA

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de funciones del Sr. Alcalde en Teniente de Alcalde por motivos vacacionales.

Visto las atribuciones que el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde para nombrar, designar y remover a los Tenientes de Alcalde, y sustituir estos, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Visto que el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que «en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de números 1 y 2 del artículo 44».

Visto que el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que:

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.
2. La delegación de las atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que por motivos vacacionales se ausentará del municipio entre los días 4 y 15 de agosto de 2022 (ambos inclusive), resuelvo:

Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Aránzazu Pérez Perales todas las atribuciones que la legislación atribuye al Alcalde, durante los días comprendidos entre el 4 y el 15 de Agosto de 2022 (ambos inclusive).

Segundo. Notificar la presente delegación a doña María Aránzazu Pérez Perales.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Pruna a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

15W-5098

SANLÚCAR LA MAYOR

Corrección de errores

Don Manuel Macías Miranda, Teniente Alcalde-Presidente Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto núm. 532/21, de fecha 21 de julio de 2021).

Hace saber. Que con fecha 27 de julio de 2022, se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 2021P (2022)-15-CE/SC-01, «sobre la utilización del remanente de tesorería para dotar de crédito para gastos generales para autorizar, disponer,

reconocer obligaciones procedentes del ejercicio 2021» por importe de trescientos cuarenta y seis mil quinientos veintiún euro y veintiséis céntimos. (346.521,26 €) cuyos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, tal como se desarrolla en la Memoria justificativa de la Alcaldía- Presidencia y para el que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Mediante baja de las partida:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente líquido de tesorería	346.521,26 €

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta por capítulo de gastos por un importe total de 346.521,26 € son los siguientes:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Destino del gasto</i>	<i>Importe</i>
0100/492/22111255	Material electrónico 2021	521,86 €
0100/912/2260155	Gastos protocolarios 2021	526,55 €
0100/920/1620355	Prevención riesgos laborales 2021	1.270,41 €
0100/920/20655	Alquiler equipos informáticos 2021	781,65 €
0100/920/21355	Maquinaria, útiles ... Serv. Generales 2021	2.085,99 €
0100/920/2200055	Material oficina 2021	1.834,56 €
0100/920/22455	Pólizas seguros 2021	368,66 €
0100/920/22655	Gastos diversos 2021	549,48 €
0100/920/2260855	Material mantenimiento archivo municipal 2021	92,36 €
0100/920/4660255	Cuota FEMP 2021	777,39 €
0200/934/2200055	Material oficina Hacienda 2021	2.766,58 €
0300/231/21255	Mantenimiento edificio Serv. Sociales 2021	15,55 €
0300/231/22655	Gastos diversos Servicios Sociales 2021	1.416,82 €
0300/231/2269955	Otros gastos diversos Serv. Sociales 2021	1.255,38 €
0300/231/2261355	Gastos igualdad 2021	19,55 €
0300/231/2200055	Material oficina Serv. Sociales 2021	748,16 €
0300/231/48055	Ayudas a familias 2021	879,41 €
0300/2313/2210355	Combustible vehículos personal sad 2021	150,00 €
0300/2314/21355	Maquinaria, útiles ... residencia 2021	627,54 €
0300/2314/2210555	Productos alimenticios residencia 2021	6.625,68 €
0300/2314/22655	Gastos diversos residencia 2021	405,02 €
0300/4312/2261455	Cuota propietarios mercado abastos 2021	545,28 €
0300/493/2200055	Fotocopiadora consumo 2021	245,65 €
0400/132/21355	Maquinaria, útiles ... seguridad 2021	214,65 €
0400/132/2200055	Material oficina seguridad 2021	812,39 €
0400/132/2210355	Combustible vehículos seguridad 2021	1.250,89 €
0400/132/2210455	Vestuario personal seguridad 2021	476,50 €
0400/132/2210755	Suministros seguridad 2021	5.364,37 €
0400/132/22655	Gastos diversos seguridad 2021	31,80 €
0400/134/22655	Gastos diversos Protección Civil 2021	353,51 €
0500/151/2200055	Material Oficina Urbanismo 2021	1.074,58 €
0500/151/2200155	Publicaciones Urbanismo 2021	459,77 €
0500/151/22655	Gastos varios Urbanismo 2021	36,06 €
0500/153/21055	Material mantenimiento municipio 2021	22.161,13 €
0500/153/21355	Maquinaria, útiles ... Serv. Generales 2021	5.533,69 €
0500/153/220005	Material oficina Serv. Generales 2021	183,51 €
0500/153/2210355	Combustible vehículos Serv. Generales 2021	6.501,40 €
0500/153/2211155	Mantenimiento maquinaria Serv. Generales 2021	3.448,23 €
0500/153/22655	Gastos diversos Servicios Generales 2021	39,56 €
0500/163/21355	Material vario limpieza viaria 2021	2.142,47 €
0500/165/21355	Material vario alumbrado público 2021	1.066,47 €
0500/171/21055	Mantenimiento parques y jardines 2021	891,60 €
0500/171/21355	Útiles parques y jardines 2021	82,61 €
0500/172/2279955	Gastos varios medioambiente 2021	191,17 €
0500/311/2269955	Protección salubridad pública 2021	6.232,80 €
0600/164/2120055	Mantenimiento cementerio 2021	436,08 €
0600/164/2219955	Gastos diversos cementerio 2021	78,89 €
0600/235/21255	Mantenimiento edificios guarderías 2021	153,34 €
0600/235/21355	Maquinaria y utensilios guarderías 2021	1.288,17 €
0600/235/2200055	Material oficina guarderías 2021	136,14 €
0600/235/2210555	Productos alimenticios guarderías 2021	15.522,05 €
0600/320/21255	Mantenimiento edificios colegios 2021	102,25 €
0600/320/21355	Maquinaria, utensilios ... colegios 2021	383,87 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Destino del gasto</i>	<i>Importe</i>
0600/320/2279955	Trabajos realizados por otras empresas colegios 2021	302,50 €
0600/3260/22655	Gastos diversos colegios 2021	210,00 €
0600/332/21355	Maquinaria, útiles ... biblioteca 2021	40,54 €
0600/332/2200055	Material oficina biblioteca 2021	136,14 €
0600/334/21355	Maquinaria, útiles Centro cultura 2021	139,49 €
0600/334/22055	Material oficina centro cultura 2021	530,70 €
0600/334/2260955	Actividades culturales 2021	1.025,50 €
0600/334/22655	Gastos diversos centro cultura 2021	924,11 €
0600/337/2270055	Gastos limpieza ecocentro 2021	2.340,63 €
0600/337/2270155	Servicio seguridad ecocentro 2021	8.417,97 €
0600/337/2269955	Gastos diversos juventud 2021	195,86 €
0600/338/2262155	Gastos Navidad 2021	8.636,38 €
0600/338/2262255	Gastos cabalgata Reyes 2021	1.806,33 €
0600/338/2262555	Premios escaparates Feria 2021	1.000,00 €
0600/338/2262655	Verbenas populares 2021	276,61 €
0600/338/2262755	Gastos Fiestas San Eustaquio 2021	1.008,25 €
0600/342/21255	Mantenimiento edificios deportes 2021	1.273,26 €
0600/342/21355	Maquinaria, útiles ... deportes 2021	885,06 €
0600/342/2200055	Materiales oficina deportes 2021	379,48 €
0600/491/20255	Alquiler local emisora comunicación 2021	514,25 €
0600/491/22655	Gastos diversos comunicación 2021	547,36 €
0600/491/62555	Antena emisora comunicación 2021	885,00 €
0600/491/62355	Mesa sonido comunicación 2021	1.690,13 €
0100/912/2220055		
0100/920/2220055		
0300/231/2220055		
0300/2314/2200055		
0300/241/2220055		
0300/4312/2220055		
0300/494/2220055		
0400/132/2220055		
0400/134/2200055	Servicio de telecomunicaciones dependencias municipales 2021	8.594,49 €
0500/151/2220055		
0600/164/2220055		
0600/235/2220055		
0600/3260/2220055		
0600/332/2220055		
0600/334/2220055		
0600/337/2220055		
0600/342/222005		
0100/950/2210055		
0300/231/2210055		
0300/2314/2210055		
0300/4312/2210055		
0300/494/2210055		
0400/132/2210055		
0500/151/2210055		
0500/153/2210055		
0500/165/2210055		
0600/164/2210055	Suministro energía eléctrica dependencias municipales 2021	200.603,90 €
0600/235/2210055		
0600/320/2210055		
0600/3260/2210055		
0600/332/2210055		
0600/334/2210055		
0600/337/2210055		
0600/342/2210055		
0600/491/2210055		
0500/171/2210155	Suministro agua dependencias municipales 2021	72,82 €
0300/2314/2210255		
0600/320/2210255	Suministro gas dependencias municipales 2021	2.925,02 €
0600/342/2210255		
Total		346.521,26 €

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al expediente de modificación conforme al artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

Y habida cuenta que se ha advertido un error material en el plazo de exposición pública, puesto que donde decía:

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al Expediente de Modificación conforme al artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

Debe decir:

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al Expediente de Modificación conforme al artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días hábiles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de agosto de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

15W-5405

SANLÚCAR LA MAYOR

Corrección de errores

Don Manuel Macías Miranda, Teniente Alcalde-Presidente Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto núm. 532/21, de fecha 21 de julio de 2021).

Hace saber. Que con fecha 27 de julio de 2022, se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 2021p (2022)-16-ce/sc-02, «sobre la utilización del remanente de tesorería para dotar de crédito para gastos de inversiones en municipio, subvenciones, becas de transportes a estudiantes y gastos generales» por importe de cuatro millones novecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y tres euros y diecinueve céntimos. (4.919.553,19 €), tal como se desarrolla en la Memoria justificativa de la Alcaldía- Presidencia.

Mediante baja de las partida:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remanente líquido de tesorería	4.919.553,19 €

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta por capítulo de gastos por un importe total de 4.919.553,19 € son los siguientes:

Inversiones

Aplicación presupuestaria	Destino del gasto	Importe
0500/153/619	Inversiones en arreglo integral de calles del municipio (Conjunto-Zona I) Calles Marcelino Champagnat, Las Aguas, Los Azahares, Real con Travesía y Camino Alcarraite	446.656,98 €
0500/153/619	Inversiones en arreglo integral de calles del municipio (Conjunto-Zona II) Calles Federico García Lorca, José María Pemán, San Juan de la Cruz, Tramo Calle López de Vega, Avda. Jesús Cautivo, Avda. Príncipe de España, Bda. Virgen del Loreto, Calle Virgen de la Cabeza y Camino de las Majarocas	428.607,83 €
0500/153/619	Inversiones en arreglo integral de calles del municipio (Conjunto-Zona III) Paseo de Aguasanta, Calle Bélgica, Tejares, José Álvarez, Alfare y Alfarería)	361.026,13 €
0500/153/619	Inversiones en arreglo integral de calles del municipio (Conjunto-Zona IV) Calles Cañaveral, Alcalde Manuel Gutiérrez, Velázquez y Zurbarán	765.765,00 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Destino del gasto</i>	<i>Importe</i>
0500/153/619	Inversiones en arreglo integral de calles del municipio (Conjunto-Zona V) Calles Goya, Maestro José Serrano, Maestro Antonio Páez, Maestro Guillermo Giménez, Maestro Manuel Borrego, Maestro Isaac Albéniz, Maestro Alonso, Huerta Rivera, Camino Olivares	492.834,57 €
0500/153/619	Inversiones en arreglo integral de calles del municipio (Conjunto-Zona VI) Calles Andalucía, Extremadura, Asturias, Muñoz Seca, Hermanos Machado, Avda. Amancio Ortega, Urbanización Las Tizas, Camino de la Dehesa	362.278,84 €
0500/153/619	Inversiones en arreglo de Caminos	404.816,08 €
0600/342/622	Cubierta metálica en Polideportivo Municipal-Pistas anexas al Pabellón Cubierto	315.272,51 €
0600/342/622	Inversión en diferentes zonas del Polideportivo Municipal (exterior)	200.877,44 €
0500/153/623	Adquisición de vehículos nuevos para Obras y Servicios:L Camión grúa con dispositivo multibasculante y carretilla elevadora	191.949,10 €
0600/342/622	Construcción de un campo fútbol-7 en Polideportivo Municipal	173.465,98 €
0300/2314/623	Inversión a realizar en la Residencia Municipal San Eustaquio (Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje)	97.064,60 €
0500/153/619	Inversiones a realizar en la corredera, no contempladas en en Plan Contigo: Ampliación, relleno zonas intermedias e instalación abastecimiento.	89.348,04 €
0100/920/610	Adquisición de vivienda en calle Santa Teresita del Niño Jesús	75.000,00 €
0600/334/632	Inversión en almacén Centro Cultura	60.500,00 €
0100/920/625	Inversión en el Archivo Municipal y Protocolo Notarial: Estanterías	22.950,00 €
0100/926/626	Inversión en el Archivo Municipal y Protocolo Notarial: Escaner	27.437,30 €
0500/153/619	Adecuación tramo Avda. Concepción Rodríguez Solís y Santa Teresita del Niño Jesús	48.357,60 €
0400/132/622	Inversiones en las instalaciones de la Policía Local (obras)	25.418,29 €
0400/132/623	Inversiones en las instalaciones de la Policía Local (material de trabajo y seguridad ciudadana)	19.100,00 €
0500/153/625	Mobiliario, maquinaria e instalaciones para Vías Públicas	29.954,50 €
0100/920/623	Adquisición y colocación de 18 aparatos de Aire Acondicionado en diferentes áreas municipales	27.431,91 €
0400/134/624	Adquisición de dos vehículos para el Servicio de Protección Civil	27.121,98 €
0600/342/622	Aportación municipal para la construcción del Campo de Balonmano playa en Polideportivo Municipal	13.430,78 €
0600/491/626	Nuevos equipos y proyecto técnico para el Area de Comunicación	13.000,00 €
0500/153/619	Adoquinado calle San Vicente (Actuación conjunta con Aljarafesa)	12.281,50 €
0100/492/623	Instalaciones informáticas y comunicación en el edificio Silos para comunicaciones municipales	12.000,00 €
0600/342/622	Inversión en el perímetro de la pista deportiva del Pabellón Cubierto Municipal	7.152,31 €
0600/342/622	Cambio policarbonatos del techo del Pabellón Cubierto Municipal	7.139,12 €
0600/334/623	Iluminación Centro Municipal de Cultura	5.927,50 €
0100/920/623	Adquisición de 4 destructoras-trituradoras de papel con nivel de seguridad	5.016,88 €
0100/920/624	Elementos de transporte: compra de una motocicleta para notficadores municipales	2.920,01 €
0300/231/626	Adquisición de escáner para el Area de Servicios Sociales	2.617,23 €
0600/235/625	Adquisición de persianas para Guardería Ntra. Sra. del Rosario	1.847,33 €
Total		4.776.567,34 €

Subvenciones y becas transportes estudiantes

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Destino del gasto</i>	<i>Importe</i>
0600/342/489	Subvenciones Club Deportivos	30.000,00 €
0300/231/48002	Subvención a Cáritas	25.000,00 €
0300/231/48001	Subvención ADEFISAL	9.500,00 €
0100/920/487	Subvenciones a Asociaciones	3.000,00 €
0600/337/48100	Becas transportes a Estudiantes	10.500,00 €
Total		78.000,00 €

Gastos generales

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Destino del gasto</i>	<i>Importe</i>
0500/171/210	Mantenimiento y Mejora del plan de sombra en vía pública (incluido en PACES)	50.000,00 €
0600/342/212	Pintar Pabellón de Deportes Municipal	14.985,85 €
Total		64.985,85 €

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al expediente de modificación conforme al artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

Y habida cuenta que se ha advertido un error material en el plazo de exposición pública, puesto que donde decía:

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al expediente de modificación conforme al artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

Debe decir:

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al expediente de modificación conforme al artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días hábiles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de agosto de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

15W-5406

SANTIPONCE

Tras haberse aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de administración electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de julio del 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá examinarse el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza, sin necesidad de acuerdo de Pleno.

En Santiponce a 29 de julio de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-5094

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 29 de julio de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia por vacaciones del Alcalde Presidente, encontrándose fuera del municipio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el 29 de julio (a partir de las 12:00 horas), hasta el 28 de agosto de 2022, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Delegar las competencias del Alcalde Presidente, don José María Villalobos Ramos, en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María Carmen Cabra Carmona, desde el día 29 de julio (a partir de las 12:00 horas) hasta el 28 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 29 de julio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-5105

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 1231/2022 con fecha 29 de julio de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria para proceso de selección, para la contratación de dos Monitores de Cultura, como personal laboral temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, mediante sistema de concurso. Así como la conformación de una bolsa de empleo.

Se adjuntan las bases por las que se ha de regir la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE CULTURA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación como personal laboral temporal:

- Monitor de Pintura.
- Monitor de Teatro.

1.2. La confección de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo (hayan conseguido una puntuación igual o mayor a 1 punto). La bolsa de trabajo atenderá las necesidades de personal que en la plantilla de personal laboral de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a. Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Contar con la edad mínima de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Que no padezca enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.
- f. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes. En el caso de equivalencia u homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Acreditación de una formación de, al menos, 50 horas en artes plásticas y/o pintura para Monitor de Pintura.
 - Acreditación de una formación de, al menos, 50 horas en artes dramáticas y escénicas para Monitor de Teatro.

3.2. La titulación académica a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

3.3. Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/as aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos apartados que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, presentándose en su Registro presencial, o por la sede electrónica.

El modelo de solicitud se encuentra en la sede electrónica en Recursos Humanos: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/catalog/t/52738b31-944f-4c58-a4d4-0972f91beddc>

4.2. Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro (físico o electrónico) del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción del Aljarafe;

4.3. El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.4. El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.valencinadelaconcepcion.es/>).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo II).

- Copia del DNI o documento correspondiente.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (certificados, contratos y vida laboral, cursos) (Anexo III, cumplimentado)
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, 15,00 euros o/y documentación acreditativa de exención o bonificación de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa (Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos y urbanísticos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 266 el 17 de noviembre del 2017 en concepto de derechos de examen, cantidad que deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades y números de cuentas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929.

BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277.

Caixabank ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y sin voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

6.3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.4. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

6.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

6.7. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.9. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Séptima. *Baremación del concurso.*

7.1. Consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de la siguiente tabla:

A) Experiencia laboral

Para Monitor/a de Pintura:

Se valorarán los servicios prestados como Monitor/a de Pintura y/o Artes Plásticas en cualquier Administración pública, a razón de 0,20 puntos por mes.

Se valorará los servicios prestados como Monitor/a de Pintura y/o Artes Plásticas en entidades privadas a razón de 0,10 puntos por mes.

Para Monitor de Teatro:

Se valorarán los servicios prestados como Monitor/a de Teatro y/o Artes Escénicas en cualquier Administración pública, a razón de 0,20 puntos por mes.

Se valorará los servicios prestados como Monitor/a de Teatro y/o Artes Escénicas en entidades privadas a razón de 0,10 puntos por mes.

La experiencia profesional en entidades públicas se acreditará mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizado con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados o certificado de servicios prestados en la entidad pública como monitor. El certificado debe acreditar la categoría profesional y el periodo de prestación de servicios.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante contratos de trabajo (con la categoría de monitor de pintura o teatro) e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con expresión del grupo de cotización. Si no vinieran los contratos con dicha categoría, se podrá presentar certificado de la empresa privada donde se debe acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándole exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado, así como los periodos trabajados inferiores al mes en proporción a las puntuaciones establecidas.

Para los autónomos: Acreditación de los periodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE, en actividades similares (en estos casos, se contabilizará como experiencia en entidades privadas).

B) Formación (Máximo 5 puntos)

B.1) Formación académica. Por títulos oficiales directamente relacionados con la pintura y las artes plásticas en el caso de la bolsa de monitor de pintura; y con el teatro o las artes escénicas en caso de la bolsa de monitor de teatro:

- Doctorado, Máster oficial, postgrado o equivalente: 1 punto.
- Licenciado, graduado o equivalente: 0,75 puntos.
- Ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Bachillerato de artes o equivalente: 0,35 puntos.
- Ciclo formativo de grado medio o equivalente: 0,25 puntos.

La formación presentada se acreditará mediante copia del título o equivalente.

B.2) Cursos: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

- De 61 o más horas: 1 punto.
- De 31 a 60 horas: 0,50 puntos.
- De 15 a 30 horas: 0,25 puntos.

Todo lo que se valore como mérito de formación académica no puede ser a su vez mérito de cursos.

La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los títulos, diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de los cursos solo se valorarán si quedan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y el curso realizado.

La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso, aunque se aporten con posterioridad.

Octava. *Calificación definitiva.*

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia el listado provisional con las puntuaciones de los aspirantes, la cual se publicará en el tablón de anuncio de la sede electrónica así como en el portal de transparencia, estableciéndose, a partir de su publicación, un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

8.2. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. De continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere, la lista adquiere el carácter de definitiva, procediéndose a su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Finalizada la calificación, el Tribunal de selección hará pública la relación de los aspirantes que forman la bolsa de trabajo (una bolsa para monitor de pintura y otra bolsa para monitor de teatro), por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constarán las calificaciones otorgadas en el proceso selectivo, proponiendo la contratación, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, por orden de prelación.

Novena. *Bolsa de trabajo.*

9.1. Se formarán dos Bolsa de Trabajo una para Monitor de Pintura y otra para Monitor de Teatro con los/as aspirantes que hayan obtenido al menos un punto en el proceso, por orden de prelación, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc., que se presuman de larga duración, ordenadas según la puntuación obtenida y hasta la cobertura definitiva del puesto.

La provisión de puestos con las personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos en el orden de prelación establecido según el baremo anteriormente descrito.
2. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la bolsa, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la siguiente posición.
3. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por la persona interesada, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación de actos integrantes de procesos selectivos.

En la medida de lo posible, se optará por la notificación directa y personal.

En cualquier caso, una vez se haya contactado con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de un día a partir de la notificación, para dar una respuesta.

De no recibirse respuesta en el plazo previsto, el Departamento de Personal o Servicio Municipal de que se trate, se entenderá que la persona candidata renuncia a la oferta, quedando excluida del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constarán por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma. Dicho documento se le dará traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los/as integrantes de la bolsa, mantener actualizados tanto sus datos personales como de contacto.

En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto o puestos ofertados, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- La persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo sin que pueda ser llamado/a en otra ocasión, salvo causa justificada que deberá acreditar documentalmente, en cuyo caso, conservará el lugar que ocupaba en la bolsa, pasando a ser llamado a la contratación, la persona que le siga en la relación de seleccionados.
- Se considera justificada la renuncia en los siguientes casos:
 - a) Incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidas de la bolsa de trabajo mientras dure la situación de que se trate.
 - b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.
 - c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.
 - d) Por prestación de servicios en puesto de la misma categoría en el sector público o privado, mientras dure el servicio.
 - e) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada en el plazo de quince días.
 - f) Por nacimiento, adopción o acogimiento, pre adoptivo o permanente, de hijos e hijas, se considerará que la renuncia justificada por el plazo de 5 días naturales.
 - g) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

El candidato que renuncia con causa justificada debe hacerlo documentalmente y manifestar su disponibilidad en el momento en que se produzca el cese la causa justificada descrita anteriormente.

La extinción del contrato por baja voluntaria del/la trabajador/a llevara a la exclusión definitiva de la bolsa.

La bolsa de trabajo permanecerá vigente en tanto que subsistan las causas que motivaron y por ende la necesidad de cubrir temporalmente puestos de trabajo de personal laboral o hasta su cobertura definitiva.

Décimo. *Incompatibilidades.*

10.1. El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécimo. *Datos de carácter personal.*

11.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

Duodécimo. *Impugnación.*

12.1. La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre), en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO I

Modelo de instancia

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

D./D.^a _____ mayor de edad, con DNI _____,
 domicilio _____,
 CP _____, Municipio/Provincia _____ y teléfono _____,
 e-mail: _____. Determino como medio de notificación preferente la
 electrónica en el siguiente mail: _____@_____

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____, según las cuales se convoca proceso selectivo para una plaza de _____ como personal laboral por el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación mediante copia fiel del original:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

- 5. _____
- 6. _____
- 7. _____
- 8. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la plaza de _____ como personal laboral, en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo:

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Asimismo, al rellenar el formulario Vd autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar. Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.

ANEXO II

Declaración responsable

D./Dña _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la plaza de _____ como personal laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero. Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo:

ANEXO III

Autobaremación del concurso de méritos

Nombre y apellidos:	NIF:
a) Formación:	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (de 15 a 30 horas)	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 31 horas a 60 horas)	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 61 horas o superior)	
Formación Académica: directamente relacionado con el puesto	
Doctorado, Máster oficial, postgrado o equivalente:	
Licenciado, graduado o equivalente:	
Ciclos formativo de grado superior o equivalente .	
Bachillerato de artes o equivalente:	
Ciclos formativo de grado medio o equivalente	
b) Experiencia:	
Experiencia en puesto ofertado en una Entidad del Sector Público (ya sea como personal funcionario o laboral)	
Experiencia en puesto ofertado en entidades privadas o autónomos	

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo:...

En Valencina de la Concepción a 29 de julio de 2022.—La Alcaldesa accidental, María Dolores Cepeda Palomo.

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha emitido la siguiente resolución de Alcaldía 2022-1122 de fecha 29 de julio 2022.

«Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días uno y nueve de agosto de 2022, ambos días incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Latorre Ibáñez, desde las 00:01 horas del día 1 de agosto de 2022 hasta las 23:59 horas del 9 de agosto de 2022 la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia del Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-5097

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«Segundo. Expediente 460/2022. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Reglamento de ayudas sociales.

En este punto se trata el expediente de modificación del Reglamento de Ayudas Sociales de Emergencia Social, siendo el contenido de la propuesta de acuerdo realizada por la Delegación de Servicios Sociales el que sigue:

«Con fecha 30 de enero 2020 el Pleno de la Corporación Municipal aprueba un Reglamento para concesión de Ayudas Sociales Municipales de Emergencia Social.

Dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 6 de marzo de 2020, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen oportunas. Durante el periodo de exposición pública que finalizó el 3 de julio de 2020, no se presentaron reclamaciones ni alegaciones.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, de la aprobación provisional, y no habiendo habido ninguna alegación, quedó definitivamente adoptado el acuerdo plenario con la inserción del Anuncio, del texto íntegro del Reglamento de Concesión de Ayudas Sociales Municipales de Emergencia Social, en el tablón de edictos de la corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 212, de 11 de septiembre de 2020.

El objeto de esta propuesta es la modificación del Reglamento para la concesión de las ayudas sociales municipales de emergencia social, habida cuenta del impacto negativo que ha supuesto la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, dando lugar a situaciones de urgencia social, consideradas estas, según el artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, como aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una

actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. No debe soslayarse que la destrucción de puestos de trabajo, el aumento de personas desempleadas, ha llevado a muchas familias a una situación de precariedad, exclusión social o en riesgo de estarlo, con recursos insuficientes para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación y suministros mínimos vitales, siguen presentes en la actualidad, el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios considera necesario emitir el presente informe propuesta para que el mismo siga el procedimiento de tramitación, aprobación y publicación aplicable a Ordenanzas y Reglamentos Municipales (según Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Visto informe jurídico de fecha de 18 de mayo de 2022, emitido por Secretaría, previo a la aprobación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos a que se refiere el artículo 3.3 d), apartado 1º, del RD 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 91 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiendo solicitado, con fecha de 24 de marzo de 2022, informe por parte de la Intervención para la modificación del Reglamento para la concesión de Ayudas Sociales Municipales de Emergencia Social.

Visto informe técnico, de fecha de 30 de mayo de 2022, por el que se informa favorablemente sobre la modificación del Reglamento para Ayudas Sociales de Emergencia Social.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por resolución 930/2019 de 25 de junio, vengo en resolver:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para Ayudas Sociales Municipales de Emergencia Social.

Se articulan dos Títulos, con la finalidad de incluir en este reglamento las ayudas destinadas al Programa de Atención Familiar, que no están articuladas en la actualidad, especificando por una lado una línea general de ayudas de emergencia social Municipal y por otro lado una línea específica para el programa de atención familiar (PAF).

(...)

Segundo. Someter dicha modificación del reglamento para ayudas sociales municipales de emergencia social a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.elvisodelalcor.org>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Facultar a la Concejala Delegada de Políticas Inclusivas para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

El texto definitivo del Reglamento, tras las modificaciones que se proponen, es el siguiente:

«TÍTULO I. LÍNEA GENERAL DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto es la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos (detallados en Capítulo 2) para cubrir necesidades básicas, intentando con ello prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales y/o situaciones que puedan desembocar en exclusión social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a dichas ayudas y su procedimiento de solicitud y resolución.

Artículo 2. *Definición.*

1. Se entiende por emergencia social aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar y/o evitar sus efectos.

2. Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3. Son ayudas intransferibles, de carácter voluntario y puntual, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto, que a continuación se detalla y dentro de los límites y posibilidades económicas del presupuesto municipal.

4. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre en adelante LGS, así como el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Artículo 3. *Dotación financiera.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas se establecerá en los créditos anuales que se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin, y/o con financiación externa recibida de otras administraciones.

Capítulo 1. *Clasificación de las ayudas sociales contempladas y cuantía*

Artículo 4. *Clasificación.*

4.1. Ayudas para la atención de suministros mínimos vitales.

Se contemplan ayudas económicas para el abono del suministro de energía eléctrica y agua de la vivienda habitual. Se priorizarán solicitudes que incluyan avisos de suspensión de suministros.

El solicitante de la ayuda deberá constar empadronado en el domicilio objeto de la misma con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Se podrán conceder hasta un máximo de 500 euros/año por unidad familiar, en concepto de suministros (energía eléctrica y agua), no acumulativo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y/o subvenciones destinadas a tal fin.

En el caso que el importe de la deuda y/o factura sea superior a la cantidad arriba indicada, la diferencia deberá ser abonada por la persona y/o unidad familiar solicitante, así como posibles recargos por demora en el pago.

En caso de solicitud para suministro de electricidad la familia o persona solicitante deberá tener solicitado (aportando justificante) el bono social en el momento de la solicitud, en aquellas empresas que lo contemplen.

4.2. Ayudas para alimentación (Garantía Alimentaria).

Irán destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación y/o productos de primera necesidad (higiene personal y limpieza).

La ayuda se materializará en un cheque-alimento sujeta a la disponibilidad presupuestaria o entrega mensual de productos.

Se establecerán cuatro tipos de cheque-alimento, atendiendo al número de miembros y menores de la unidad familiar, ajustándose los importes de los mismos a los créditos disponibles.

Cheque A : destinados a unidades familiares con tres o más hijos/as menores a cargo.

Cheque B: destinados a unidades familiares con uno o dos hijos menores a cargo.

Cheque C: destinados a unidades familiares sin hijos/as menores a cargo.

Cheque D: destinados a unidades familiares unipersonales.

Los hijos contarán como adultos en el momento en el que cumplan la mayoría de edad aunque estudien y sigan dependiendo económicamente de los padres. Computará como hijo menor a cargo, el hijo/a que aún alcanzando la mayoría de edad tenga reconocida discapacidad y carezca de ingresos económicos propios procedentes de pensión, trabajo, dependencia...

El cheque-alimento se canjeará por alimentos y/o productos de primera necesidad en establecimientos locales previamente acordados para ello.

El procedimiento de distribución de estas ayudas se realizará con discreción para garantizar la confidencialidad de las personas y/o unidades familiares destinatarias.

Los expedientes se tramitarán a instancia de parte previa solicitud y registro en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios donde los Técnicos se encargarán de la instrucción del mismo.

Se establecerán dos convocatorias de solicitudes al año en los meses de noviembre y mayo. Las solicitudes con resolución favorable recibirán el cheque-alimento:

- Primera convocatoria (mes de noviembre), aproximadamente meses de enero a junio.
- Segunda convocatoria (mes de mayo), aproximadamente meses de julio a diciembre.

Las convocatorias no son excluyentes. Las familias podrán participar en ambas convocatorias siempre que cumplan los requisitos exigidos y presenten solicitud en ambas convocatorias.

Excepcionalmente, a criterio de la Comisión Técnica, se podrá tramitar la solicitud de alimentos con carácter de urgencia fuera de los plazos establecidos, siempre que el solicitante y/o su unidad de convivencia haya sufrido un cambio socio-económico considerable.

4.3. Ayudas para material escolar.

Las ayudas de material escolar son ayudas de carácter puntual destinadas a apoyar a las familias en la adquisición de libros y material escolar con motivo del inicio del curso por parte de los hijos matriculados en centros públicos, en las siguientes etapas:

- Educación infantil (segundo ciclo de 3 a 5 años)
- Educación primaria
- Educación secundaria

En estas etapas se establece un máximo de 100 Euros por unidad familiar, independientemente del número de hijos escolarizados y del coste del mismo.

- Bachillerato..... 100 euros
- Grado Medio..... 100 euros
- Grado Superior..... 150 euros
- Universidad..... 250 euros

En estas etapas la cuantía establecida será por curso escolar y miembro de la unidad familiar.

Se establece un cheque de libro y material escolar anual, hasta la cantidad máxima arriba indicada por miembro de la unidad familiar, no acumulativo, independientemente del número de hijos escolarizados. Será obligatorio para los cursos de grado medio, grado superior, bachillerato y universidad haber solicitado beca del ministerio y/o otro organismos. Para solicitudes en convocatorias posteriores, de la etapa posobligatoria, se deberá justificar con informe de notas anterior.

El beneficiario/a de dicha ayuda (hijo/a) sea menor y/o mayor de edad con/sin discapacidad reconocida debe estar empadronado con el solicitante (padre/madre o ambos) con la antigüedad establecida de 6 meses, anteriores a la fecha de la solicitud.

Estas ayudas irán destinadas a cubrir el coste de libros y material escolar, dirigidas a personas que estén en situación de riesgo para facilitar su integración social.

Se abrirá un plazo anual, previo al comienzo del curso escolar, para realizar la solicitud al que se dará publicidad por los medios habituales. Las ayudas de etapas postobligatorias podrán solicitarse hasta el 15 de noviembre del año en curso aportando resguardo de matrícula.

Las cuantías objeto de las ayudas para material escolar estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria designada para cada ejercicio, con una cuantía máxima de 8.000 euros.

4.4. Otras ayudas.

Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgentes necesidad:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Deudas de hipoteca o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma, con un máximo de tres mensualidades y/o con límite de 1.000 euros por familia y año. Excepto vivienda con lanzamiento judicial. Se requiere haber concurrido en la última convocatoria de alquiler de otras administraciones públicas. El contrato debe estar en vigor y visado por la Junta de Andalucía.
- Alojamiento alternativo temporal (máx. 10 días) cuando por causa mayor, la persona o unidad de convivencia carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

- Incendios, inundaciones, catástrofes naturales: concepto de enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados, con un máximo de 3000 euros por familia.
- Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando la persona solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar, con un máximo de 500 euros por familia y año.
- Obra puntual de la vivienda: solo se valorarán las solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de la vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. La cuantía máxima de esta ayuda será de 3.000 euros. Debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Será necesario informe técnico que determine la habitabilidad y/o seguridad así como haber concurrido en alguna convocatoria del Programa de Rehabilitación de Viviendas.
- Obra de Adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación. Para la solicitud de esta ayuda será requisito indispensable haber sido solicitada y denegada la Ayuda para la Adecuación Funcional Básica de la Junta de Andalucía y otras administraciones. Será de obligado cumplimiento la presentación de toda la documentación que se especificará en la solicitud correspondiente, que justifique dicha adaptación. La cuantía máxima de esta ayuda será de 700 euros.

El/la Técnico/a de referencia elaborará un Informe Social, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones. Esta propuesta será a instancia de los/las interesados/os o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Artículo 7. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, así como menores huérfanos de padre y madre.
- b) Estar empadronado y residente en el municipio de El Viso del Alcor al menos 6 meses antes de la fecha en que se formule la solicitud de ayuda social.
- c) Carecer de ingresos o rentas suficientes, según el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, en adelante (IPREM), establecido en el momento de la solicitud.
 1. Para unidades familiares que no soporten gastos de vivienda relacionados con alquiler/hipoteca.
 - Familias de 1 ó 2 miembros, con rentas inferior al IPREM.
 - Familias de 3 o más miembros, con rentas inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos múltiples.
 2. Para unidades familiares que deban soportar gastos relacionados con alquiler de la vivienda y/o hipoteca.
 - Familias de 1 ó 2 miembros, con rentas inferior a 1,5 veces el indicador Público de Rentas a Efectos Múltiples.
 - Familias de 3 o más miembros, con rentas inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.Se consideran gastos de vivienda cuando los mismos sean iguales o superiores a 150,00 €/mes y se demuestre estar al corriente de dichos pagos en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Asistencia regular a clase de los menores en edad escolar de la familia.
- e) No poseer el/la solicitante y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar otro bien inmueble al 100% distinto de la vivienda habitual.

Artículo 8. *Documentación.*

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, según proceda:

1. Copia del DNI en vigor del solicitante y de los miembros de la Unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (N.I.E) en vigor.
2. Fotocopia del libro de familia, en caso de menores de 14 años.
3. Certificado de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
4. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto certificados de ingresos y/o prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) y Agencia de la Seguridad Social (justificante de pensiones contributivas y no contributivas, de Ley de Dependencia, pensión alimenticia de hijo/as), Ingreso Mínimo Vital...
5. Acreditación de la situación de la vivienda (contrato de alquiler o hipoteca).
6. Certificado de Bienes Inmuebles, en caso de considerarlo necesario para la instrucción del expediente.
7. Copia del certificado de discapacidad.
8. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
9. Documento acreditativo de la asistencia regular a clase de los menores en edad escolar de la familia.
10. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la seguridad social.

Artículo 9. *Procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciara de oficio deberá garantizarse en su tramitación el cumplimiento de los requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Los expedientes serán incoados de oficio cuando concurren circunstancias graves extraordinarias y/o urgentes.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial junto a la documentación requerida en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados advirtiéndole, de que no hacerlo, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal y como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación necesidad, pudiéndose recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención.

Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dará traslado a la persona responsable de la delegación con competencia en la materia, siendo remitido al Departamento de Intervención, al objeto de recabar su conformidad sobre la disponibilidad de crédito para la realización del gasto correspondiente, debiendo ser acompañado por el informe de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Artículo 10. *Resolución.*

La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo del presente Reglamento y tramitadas conforme al procedimiento, corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Conforme con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la publicación por los Ayuntamientos de los datos de las personas beneficiarias de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Por otro lado, se considera en situación de vulnerabilidad social a las personas beneficiarias de las Ayudas de Urgencia y Emergencia Social a los efectos de reconocerles que se encuentran en situación de protección especial que pudiera verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, conforme al artículo 7.5b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Capítulo 2. *Comisión de valoración*

Artículo 16. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración estará formada por Técnicos de Servicios Sociales encargados de la instrucción del expediente y valoración de la solicitud de las ayudas, con la participación de otros técnicos/as municipales según proceda.

TÍTULO II. LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN RIESGO (PAF) DEL MUNICIPIO DE EL VISO DEL ALCOR

Capítulo 1. *Objeto definición y finalidad*

Artículo 17. *Objeto.*

El Objeto es la regulación de las ayudas sociales municipales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales y/o situaciones de riesgo o exclusión social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Artículo 18. *Definición y finalidad.*

1. Se entiende necesaria una ayuda social para familias adscritas al PAF, cuando exista situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar sus efectos.

2. Las ayudas tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en la que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3. Son ayudas intransferibles, de carácter voluntario y puntual, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto y dentro de los límites y posibilidades económicas del Presupuesto Municipal.

Artículo 19. *Dotación financiera.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas se establecerá en los créditos anuales que se consignen en el Presupuesto General Vigente de la Corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin.

Capítulo 2. *Clasificación de las ayudas sociales contempladas y cuantía*

Se establecen dos tipos de prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración por parte del Equipo Técnico del PAF, pudiendo ser puntuales de pago único o concedidas por un periodo de tiempo determinado y limitado.

Artículo 20. *Clasificación:*

20.1 Ayudas para vestimenta y calzado: estas ayudas estarán destinadas a los/as menores miembros de las unidades familiares adscritas al Programa de Atención Familiar con un máximo de 600 euros al año por familia.

20.2 Ayudas sociosanitarias: destinadas a los/as menores miembros de las unidades familiares adscritas al Programa de Atención Familiar. Serán gastos generales a subvencionar dentro de estas ayudas, los siguientes:

- Prótesis oculares externas, gafas completas o solo cristales.
- Prótesis auditivas (audifonos o pilas)
- Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos)
- Empaste-obturación
- Endodoncia
- Tratamiento de rehabilitación física, psíquica o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial). Esta ayuda irá aparejada a la presentación de la solicitud de la beca que concede la Junta de Andalucía.

La cuantía de esta ayuda será del 60% del presupuesto de la actuación, siendo en cualquier caso no superior a la cantidad de 800 euros por año y familia.

El número de beneficiarios de estas ayudas estará condicionado por la limitación de la consignación del crédito presupuestario.

Artículo 21. *Financiación.*

La financiación de estas ayudas queda sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida consignada para el Programa de Atención Familiar dentro del presupuesto municipal.

Capítulo 3. Personas beneficiarias y requisitos

Artículo 22. *Personas beneficiarias:*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas familias con menores adscritas al Programa de Atención Familiar que cumplan con el Plan de Intervención diseñado para la mismas, que obrará en su expediente y que forme parte del programa al menos con tres meses de antelación al inicio de la tramitación de la ayuda.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende, por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - b) Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente) o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados por la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar,

Capítulo 4. Procedimiento, gestión presupuestaria y justificación

Artículo 23. *Procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de la ayuda se iniciará a instancia del equipo técnico del Programa de Atención Familiar y con la propuesta favorable del mismo cuando concurren circunstancias graves extraordinarias y/o urgentes.

Se deberá de garantizar en su tramitación el cumplimiento de los mismos requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, las solicitudes se presentarán en modelo oficial junto a la documentación requerida en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados advirtiéndole, de que no hacerlo, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal y como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación necesidad, pudiéndose recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención.

Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dará traslado a la persona responsable de la delegación con competencia en la materia, siendo remitido al Departamento de Intervención, siendo remitido al Departamento de Intervención al objeto de su fiscalización previa.

La documentación requerida a la familia para tramitar el expediente será la misma que la exigida para las ayudas establecidas en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 24. *Gestión presupuestaria.*

La resolución de las solicitudes presentadas al amparo del presente Reglamento y tramitadas conforme al procedimiento, corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 25. *Justificación del pago.*

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las unidades familiares beneficiarias, sirviendo de documento acreditativo del pago.

Los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar facturas de cada una de las familias atendidas, importe total y tickets firmados por las mismas, como documento probatorio de su entrega.

Capítulo 5. Régimen de incompatibilidades, denegación y extinción

Artículo 26. *Incompatibilidades.*

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración, Organismo público o cualquier ente privado o público sin ánimo de lucro, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Artículo 27. *Causas de inadmisión y/o denegación.*

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir con los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda sea competencia de otros Organismos Públicos.
- c) Que a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
 - Falta de colaboración por parte de la familia con la intervención social.
 - No estar debidamente justificada la necesidad de la ayuda.
 - No resolver la prestación económica la necesidad planteada.
 - La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la ayuda.
 - No asistencia a clases de alumnos en edad obligatoria de escolarización

Artículo 28. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la ayuda:

- a) El incumplimiento del compromiso de intervención social.
- b) La ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener la ayuda económica.
- c) Baja en el Programa de Atención Familiar

Artículo 29. Objeto de sanción.

Estas ayudas están sujetas al cumplimiento por parte de las familias beneficiarias a la participación de las mismas en los talleres y/o actividades que se programen desde la Delegación competente municipal. La falta de participación en dicha programación conllevará la denegación de la ayuda en proceso de resolución o durante vigencia de alguna ayuda concedida.

Capítulo 6. Comisión de valoración**Artículo 30. Comisión de valoración.**

La Comisión de Valoración estará formada por Técnicos de Servicios Sociales y formarán parte de la misma los/as Trabajadores/as Sociales encargados de la instrucción del expediente y valoración de la solicitud de las ayudas, con la participación de otros técnicos/as municipales, según proceda.»

Vista la anterior propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente:

- 1) Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 4 de marzo de 2022.
- 2) Anuncios de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de fechas 3, 18 y 22 de marzo.
- 3) Informe emitido por las técnicas de Servicios Sociales, de fecha 24 de marzo de 2022.
- 4) Informe emitido por la Secretaria General el 18 de mayo de 2022.
- 5) Informes técnicos sobre la modificación del Reglamento, de fechas 18 y 30 de mayo de 2022.
- 6) Informe de Intervención, de 6 de mayo de 2019.
- 7) Propuesta de acuerdo de fecha 8 de julio de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a los trámites a seguir para la aprobación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

El Pleno de la Corporación, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para Ayudas Sociales Municipales de Emergencia Social, en los términos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. Someter este acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web municipales, por plazo de treinta días. Las reclamaciones o sugerencias que se presenten en plazo serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En El Viso del Alcor a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-5083

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«Tercero. Expediente 4218/2022. Aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación inicial para la adhesión al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla.

A continuación, se somete a debate y votación el expediente de adhesión al Consorcio para la prevención, extinción de incendios y salvamento de la Provincia de Sevilla.

El de prevención y extinción de incendios es un servicio público cuya competencia corresponde a los municipios en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el apartado 1 de dicho artículo se dispone que «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo».

El artículo 26 del mismo texto legal establece que:

«Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.»

Por su parte, en el artículo 9.14.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, también se establece como competencia propia de los municipios: «g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.»

Por tanto, la competencia en materia de prevención y extinción de incendios es municipal [artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985]. Si bien, de forma subsidiaria, cuando los municipios con población inferior a 20.000 habitantes no prestan dicho servicio, es la Diputación quien está obligada a prestarlo a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, tal y como sucede en la actualidad en nuestro municipio:

«c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.»

La Diputación Provincial de Sevilla adoptó en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2016, el acuerdo para la constitución del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos y Convenio Fundacional, publicándose posteriormente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 231, de 1 de diciembre de 2017. Actualmente, el Consorcio Provincial está constituido por municipios de más y de menos de 20.000 habitantes.

En la parte positiva del Convenio Fundacional del Consorcio Provincial de fecha 23 de junio de 2017, se establece que:

«La Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos, conscientes de la necesidad de dar un impulso definitivo a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en nuestra provincia, contemplan entre otras iniciativas, la creación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento destinado a articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas administraciones adscritas en cada momento, en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento. Este es el modelo organizativo que se ha puesto de manifiesto, avala la experiencia y se ha ido imponiendo en otras provincias españolas, incluidas las otras siete andaluzas.

La gestión del sistema de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada. En consecuencia, las Administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma mancomunada sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio.»

Considerando que este Servicio, que es esencial, básico y de interés general, puede ser prestado en mejores condiciones por parte del Consorcio Provincial.

Vistos el procedimiento de adhesión al Consorcio que recoge en el artículo 39 de sus Estatutos y la documentación obrante en el expediente:

- 1) Decreto de Alcaldía núm. 1661/2021, de 1 de octubre, solicitando la adhesión al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios tal y como se establece en el artículo 39 de los Estatutos.
- 2) Acuerdo de la Junta General del Consorcio adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021 por el que se aprueba la solicitud de adhesión de este Ayuntamiento.
- 3) Convenio fundacional y Estatutos del Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla.
- 4) Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 7 de julio de 2022.
- 5) Informe de la Intervención General de Fondos de fecha 15 de julio de 2022.
- 6) Informe del Secretario General Accidental de fecha 18 de julio de 2022.

El Pleno de la Corporación, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en los arts. 22.2.f) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la adhesión del Municipio de El Viso del Alcor al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla

Segundo. Asumir el contenido de los Estatutos del Consorcio, convenio fundacional y los compromisos de financiación establecidos en los mismos.

Tercero. Aprobar los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de un anuncio en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Sevilla para que pueda emitir informe en el plazo no inferior a un mes desde la recepción del expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-5078

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 05/2022, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 01/2022, con el siguiente resumen por capítulos:

Alta en aplicación de gasto

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importes
412.78	Transferencia de capital a la asociación Periodistas Solidarios. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo Convocatoria 2022	12.000,00 €
Total		12.000,00 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	12.000,00 €
Total		12.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 8 de agosto de 2022.—El Presidente (P.D. Decreto núm. 259/2022, de 13 de julio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 172, de 27 de julio), el Vicepresidente primero, Francisco Javier Martínez Galán.

6D-5340

ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 275

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente reclamación por prestación indebida reiterada en modalidad pago delegado, que esta Dirección tiene abierta y pendiente de gestionar. El correspondiente expedientes se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses, no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa: Hugo Asencio Jiménez con DNI. 34077160S
 Domicilio: Bda. Apóstol Santiago, 14 41567-Herrera (Sevilla)
 Expediente: 412020CC08332W
 Prestación económica por pago delegado: 249,75 €
 Importe total a ingresar 249,75 €

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—La Directora Provincial, María Dolores Jariego Oyola.

15W-5111

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es